

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA  
Y ADMINISTRACION**



**"EL CONTADOR PUBLICO COMO  
COADYUVANTE EN EL CUMPLIMIENTO DE  
SUS OBLIGACIONES FISCALES EN  
MATERIA DE I.S.R. E IVA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y DE  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES"**

**APLICACION PRACTICA EN CONTRIBUYENTES  
DEL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY)**

**POR  
RAUL MARTINEZ CONTRERAS  
COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER  
EL GRADO DE  
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA  
CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS**

**CD. UNIVERSITARIA**

**ABRIL DEL 2002**

TM

Z7164

.08

FCPYA

2002

.M347



1020147504



# UANL

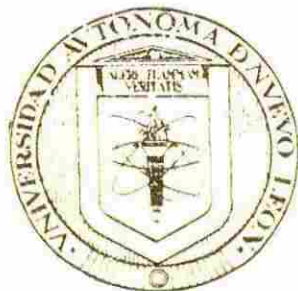
---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**  
**FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA**  
**Y ADMINISTRACION**



**"EL CONTADOR PUBLICO COMO  
COADYUVANTE EN EL CUMPLIMIENTO DE  
SUS OBLIGACIONES FISCALES EN  
MATERIA DE I.S.R. E IVA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y DE  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES"**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**  
**APLICACION PRACTICA EN CONTRIBUYENTES**  
**DEL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY** ®  
**DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS**

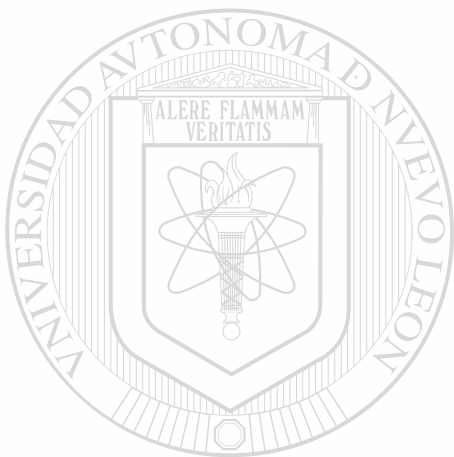
**POR**  
**RAUL MARTINEZ CONTRERAS**  
**COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER**  
**EL GRADO DE**  
**MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA**  
**CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS**

**CD. UNIVERSITARIA**

**ABRIL DEL 2002**

311923

TM  
Z7164  
.e8  
FCPYA  
2002  
.M347



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FONDO  
TESIS

**"LA CONTADURIA PUBLICA COMO COADYUVANTE EN EL  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES "**

**(APLICACIÓN PRACTICA EN CONTRIBUYENTES DEL AREA  
METROPOLITANA DE MONTERREY)**

**APROBACION DE TESIS :**



**UANL**

**C.P. Y M.A. HECTOR D. CONTRERAS HUERTA  
PRESIDENTE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

**C.P. Y M.A. TEOFILO GONZALEZ GONZALEZ  
SECRETARIO**

  
**LIC. Y M.E. ADOLFO G. RODRIGUEZ LOPEZ  
VOCAL**



## DEDICATORIA

A mi familia:

Padres : Sr. Baldomero Martínez Gallegos, por su ejemplo, por sus enseñanzas de la vida (rectitud y templanza).

Sra. Paula Contreras Cuellar por su acendrado amor y ternura que siempre me alienta a la comprensión y preparación.

Esposa: Sra. Virginia Torres Guerra por la comprensión, paciencia, tolerancia y apoyo, compañía y madre admirable.

Hijos: Virginia, Norma y Raúl.

Con cariño y aprecio, tranquilos, responsables, brillantes, románticos y soñadores con un gran corazón.

Hermanos: María Guadalupe, Isaac, Melquíades, Clara y Rogelio.

Nietos: Héctor Iván.

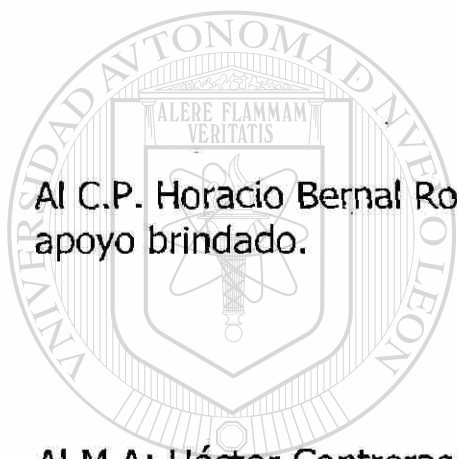
Juan Manuel.

Jonathan Alejandro

Por la nueva alegría de vivir.

## AGRADECIMIENTOS

A la UANL, por permitirme ejercer la docencia y la oportunidad de superarme profesionalmente.



Al C.P. Horacio Bernal Rodríguez Director de FACPYA - UANL por el apoyo brindado.

UANL

Al M.A: Héctor Contreras Huerta, por su participación y confianza brindada en la asesoría de la tesis.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A los honorables miembros del Jurado, por evaluar mi tesis y los conocimientos que pongo a sus distinguidas consideraciones.



## INDICE

### INTRODUCCION

#### **CAPITULO I. ANTECEDENTES. 1**

##### **1. ANTECEDENTES DE LA CONTADURIA PUBLICA 1**

- 1.1 SIGLO XX 3
- 1.2 LA GLOBALIZACION 10
- 1.3 COMPETITIVIDAD 10
- 1.4 CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD 11
- 1.5 PERSPECTIVAS DE LA CONTABILIDAD 12
- 1.6 CODIGO DE ETICA PROFESIONAL 22
- 1.7 OBJETIVOS DE LA CONTADURIA 26
- 1.8 REQUISITOS QUE DEMANDA LA CONTADURIA PUBLICA 30

##### **2. ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MÉXICO 39**

- 2.1 LEY DEL 20 DE JULIO DE 1921 39
- 2.2 LEY DEL 21 DE FEBRERO DE 1924 40
- 2.3 LEY DEL 18 DE MARZO DE 1925 42
- 2.4 LEY COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA 44

##### **RENTA SOBRE EL SUPER PROVECHO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1939**

- 2.5 LEY DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 44
- 2.6 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1953 47
- 2.7 LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1965 49
- 2.8 LEY DEL 30 DE DICIEMBRE 1980 50
- 2.9 LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2001 53
- 2.10 PRINCIPIOS ECONOMICOS 56
- 2.11 FUNDAMENTO LEGAL 57
- 2.12 APLICACIÓN PARA EL GASTO PUBLICO 58

##### **3. ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MEXICO 59**

- 3.1 LEYES QUE SUSTITUYE LA LEY DEL I.V.A. 61

3.2. PRINCIPALES REFORMAS A LA LEY DEL I.V.A DESDE SU INICIO	63
--	----

<b>CAPITULO II. RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>	69
--	----

1. PERSONAS MORALES	69
---------------------	----

- QUE SE CONSIDERAN COMO CONTRIBUYENTES DE AUTO TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS, EMPRESAS INTEGRADORAS O COORDINADA PARA EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO

	70
--	----

- DE QUÉ MANERA LAS PERSONAS MORALES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ESTA LEY

	71
--	----

- OTRAS OBLIGACIONES QUE TENDRÁ LA PERSONA MORAL QUE CUMPLA LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES

	74
--	----

- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES FISCALES POR CONDUCTO DE VARIOS COORDINADOS, EN EL CASO QUE SE INDICA

	74
--	----

- EN QUÉ CASOS LAS EMPRESAS INTEGRADORAS A QUE SE REFIERE EL ART. 80 PODRÁN REALIZAR A NOMBRE DE SUS INTEGRADOS SIN QUE SE CONSIDERE QUE LAS PRIMERAS PERSIVEN EL INGRESO

	77
--	----

- LAS PERSONAS MORALES DEBERÁN ESTAR INSCRITAS EN EL RFC.

	78
--	----

TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- CAPÍTULO II, SECCIÓN II DEL RÉGIMEN INTERMEDIO

	78
--	----

- MECÁNICA PARA OPTAR POR ESTE RÉGIMEN PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE INICIAN ACTIVIDADES

	79
--	----

- DEDUCCIÓN DE EROGACIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

	80
--	----

SECCIÓN III DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

- OPCIÓN DE PAGAR EL ISR CONFORME AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

	81
--	----

- CÓMO CALCULARÁN EL ISR LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PAGUEN EL IMPUESTO CONFORME AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

	82
--	----

• DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE PARA LOS EFECTOS DE LA PTU	82
• OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO	82

<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN</b>	84
--	----

1. PLANES DE MUESTREO	88
2. TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE MUESTRAS	89
3. PRECISIÓN	90
4. TASA DE ERROR ESPERADA	90
5. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN (CUESTIONARIOS)	90

<b>CAPÍTULO IV. ESTUDIO DE CAMPO</b>	109
--------------------------------------	-----

A. RECABACIÓN DE DATOS	109
B. ANÁLISIS DE RESULTADOS	109

<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	131
---------------------------------------	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	135
---------------------	-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## Introducción

Como un requisito para obtener el grado de Maestría en Contaduría Pública, es necesario el desarrollo de una tesis sobre algunas de las áreas que comprende esta; para tal caso escogimos la materia *Fiscal*.

Conjuntando la experiencia del desarrollo profesional y el requisito de tesis para la obtención del Grado de Maestría, me avoqué a buscar la oportunidad de impartir cátedra en Impuestos, surgiendo ésta en la Universidad Alfonso Reyes y Universidad Autónoma de Nuevo León, en las Facultades de Contaduría Pública y Administración, por lo que facilitó recolectar información con estudiantes alumnos sobre el tema fiscal, en periódicos, revistas, maestros, más conocedores del proceso de investigación.

Se formularon preguntas de investigación que creemos de acuerdo a los diferentes sectores de la población a los que fueron hechas aportarán datos para la comprobación de la idea, ponderación o bien su negación, lo que se conoce como investigación por encuestas y poder así reforzar una opinión al respecto.

Describir las causas que pueden argumentar los diferentes contribuyentes, para que, por un lado los profesionistas de la Contaduría Pública, en particular el C.P., el fisco, coadyuven a facilitar los diferentes medios, para llegar al fin propuesto que es el de cubrir legalmente con el pago de impuesto sobre la renta, porque tan mal es pagar de mas como de menos.

Las necesidades económicas tanto de contribuyentes, personas morales y personas físicas del régimen simplificado con actividades empresariales, profesionistas de la contaduría pública en particular el C.P., Contador Público y el Gobierno uniendo esfuerzos y los conocimientos requeridos en torno al mismo fin

que es el de vivir en un estado de derecho, como es un país de leyes se logra con la buena participación de todos.

Espero que este trabajo despierte el interés de los lectores, ya que creo contiene temas de interés general y particular, históricos, actuales y futuros en cuanto al tema de los impuestos.

El propósito es impulsar al lector a incursionar en este tipo de estudios de investigación, al estado de derecho que rige a este tipo de contribuyentes en un país de leyes.

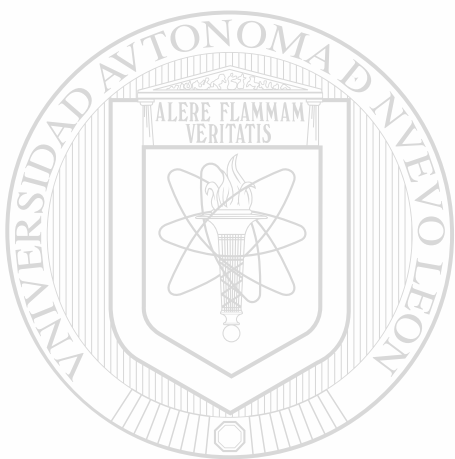
Lo expuesto en esta tesis no es estático, sino al contrario es bastante dinámico, al presentar correctamente los conceptos en forma concreta contenidos en la misma, espero sean de utilidad logren el objetivo, y además despierten interés en adentrarse en estudios e investigaciones fiscales.

---

En forma especial deseo agradecer a todos los que intervinieron en este logro en particular al C.P. Horacio Bernal Rodríguez Director de F.A.C.P.Y.A.; al C.P. y M.A.P. Francisco Javier Jardínez Garza División Posgrado F.A.C.P.Y.A.; al C.P. y M.A. Héctor Contreras Huerta Asesor de Tesis, al C.P. y M.A. Teófilo González González, mi agradecimiento y reconocimiento ya que de una forma u otra hicieron posible este logro, ayudándome, alentándome y apoyándome a salir adelante, sin lo cual no hubiera sido posible.

La manera como procedimos a la realización y presentación en esta Tesis. En el primer Capítulo establecemos un panorama histórico y una situación actual que rige a estos contribuyentes. En el Capítulo II establecemos el Marco Teórico y Conceptual del cual desprendimos las variables a las que orientamos nuestro estudio. En el Capítulo Tercero presentamos nuestra propuesta metodológica y

desarrollamos los instrumentos de trabajo. En el Cuarto Capítulo procedemos al ordenamiento, presentación y análisis de los datos obtenidos para de allí pasar como corolario al punto que señalamos como Conclusiones y Recomendaciones.



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## **CAPITULO I. ANTECEDENTES**

### **1. ANTECEDENTES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN MÉXICO.**

La aportación de Fray Luca Paccioli a la Contaduría Pública fue que este Monje recopiló los usos y costumbres de los comerciantes de Génova y Venecia habiendo formalizado un esquema muy rudimentario para registrar las operaciones mercantiles que se realizaban en la congregación de la cual formaba parte, en su libro *Summa* publicado en 1494, se considera que la partida doble se sustenta en la ley de la causalidad, ya que indudablemente a toda causa contable sucede un efecto contable.

A continuación presentamos una serie de fechas y eventos sucedidos en relación con la contaduría pública en México y en otros países que nos reflejan la evolución de la mismas época colonial hasta el siglo XIX:

En 1519, se elige a Alfonso Ávila como primer contador oficial en México en calidad de contador del ayuntamiento de Veracruz.

En 1522, se nombra a Rodrigo de Albornoz, contador real de la Nueva España.

En 1581 se funda en Venecia la primera agrupación de contadores.

En 1845, se establece la primera escuela Mercantil en México.

En 1854, se funda la escuela especial de comercio de la ciudad en México.

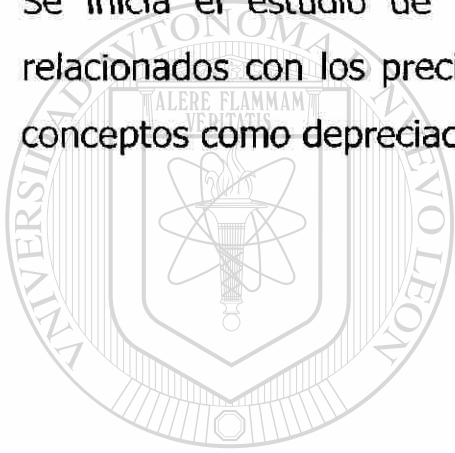
En 1856 se crea una sociedad de contadores en Escocia.

En 1868 se instaura la Escuela Superior de Comercio y Administración.

En 1880 se funda el Instituto de Contadores de Inglaterra y Gales. En 1887, se constituye en Estados Unidos la Asociación Americana de Contadores Públicos.

En 1896 se otorga en Estados Unidos reconocimiento legal a la profesión de Contador Público.

Se inicia el estudio de principios tendientes a resolver problemas relacionados con los precios y la unidad de medida del valor. Surgen conceptos como depreciación, amortización, reservas y fondos.



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## 1.1 SIGLO XX:

Los eventos sucedidos en el siglo XX, provocan que la contaduría crezca en cuanto a su organización profesional y a su aplicación en las empresas, llegando hasta nuestros días como una profesión importante tanto en sus instituciones como en la presentación de la información financiera.

Los hechos más trascendentes fueron, en 1904, se celebra el primer congreso Internacional de Contadores Públicos. En 1906, se crea en México la carrera de Contador de Comercio, antecedente de la de Contador Público y Auditor. En 1907, se celebra en México el primer examen profesional de Contador en México. Entre los maestros que presentaron su apoyo en esta etapa inicial de la profesión de Contador Público y Administrador en su concepción moderna en México, destacan: Rafael Sierra, Damián Flores, Federico Kaldt, Carlos Díaz Dufoo, Edurado Noriega, Antonio Tapia, Manuel Auza, Ignacio Díaz de Salas, Francisco Lamas, Julián Arias y Juan de Dios Orozco, que suplió al Lic. Limantour en la cátedra; entre los catedráticos especialistas en idiomas: Rafel Cabañas, Jesús Acevedo, Guillermo Thompson, Hilarión N Branch, Marco Antonio Barranco, Federico Delezé, Silvan Lassale, German Róesler y Juan Sánchez Azcona.

Dada la creciente actividad económica, la escuela tuvo una gran demanda entre los jóvenes mexicanos, distinguiéndose especialmente en esta primera generación, Fernando Díez Barroso, quien por sus

cualidades excepcionales se convirtió en cabeza del grupo además de contar con la estima y reconocimiento de maestros del plantel. Como se mencionó anteriormente, Díez Barroso ocupa un lugar eminente en la historia de la contabilidad en México puesto que fue el primer alumno que oficialmente recibió el título de contador de comercio, hecho que simbólicamente marca el nacimiento de la profesión de contador público en México.

Díez Barroso obtuvo nombramientos para impartir las asignaturas de operaciones bancarias y de bolsa en 1907 y operaciones financieras en 1908 en la Escuela Superior de Comercio. Esta última materia también la impartió en el Instituto Nacional para Estudios preparatorios y mercantiles, por indicación de Don Justo Sierra, ministro de instrucción pública.

---

En 1910, Fernando Díez da la cátedra de teneduría de libros, en el internado nacional y a partir de 1913, en la Escuela Superior de Comercio y Administración. La primera guerra mundial impulsa la contaduría dada la gran necesidad de información financiera. La profesión contable se fortalecía logrando en 1917, fundar el primer grupo organizado de Contadores Públicos Titulados; corporación que además de sus objetivos, pretendía como lo habían hecho instituciones similares en el Extranjero, sentar bases éticas y los principios rectores para normar el ejercicio profesional. La creación de tan importante institución coincide con el surgimiento del Instituto Americano de

Contadores en Estados Unidos, publicando el código de Ética profesional.

En 1919 Díez Barroso recibe el nombramiento como titular de la materia Prácticas Comerciales y en 1922, se le otorga el cargo de inspector Técnico de la dirección de Enseñanza Técnica, Industrial y Comercial, durante la cual, efectuó numerosos cambios por perfeccionar los estudios contables, entre los cuales destacan la creación de tres nuevas especialidades en la escuela superior de Comercio y Administración: la de Contador Público y Auditor, la de Actuario y la de Profesor de Escuelas Superiores de Comercio; la prolongación de estudios profesionales a cinco años y la obligatoriedad de estudios preparatorios o de bachilleres para aspirar a cursar grados superiores en el campo de la contaduría.

---

Con posterioridad, el 6 de Octubre de 1923, la Asociación de Contadores Titulados cambia su nombre por el Instituto de Contadores públicos titulados de México.

Díez Barroso publicó dos importantes obras, en las cuales plasma para generaciones contemporáneas y futuras, el producto de su rica experiencia profesional y pedagógica: Sistemas Modernos De Contabilidad (1924) e Interés Compuesto y anualidades ( 1927), contando con la colaboración de dos de sus más destacados discípulos, Santiago Flores y David Thierry.

El 19 de Febrero de 1925, el Instituto obtiene personalidad jurídica, convirtiéndose así en Asociación civil. Entre los contadores distinguidos que firmaron el acta constitutiva se encuentran Máximo Anzures, Jacinto Avalos, Félix Bárcenas y Gallardo, José Barra, Emilio Bello, José Bravo, Rodolfo Casas, Roberto Casas Alatraste, Agustín Castro, Armando Cuspinera, Alfredo Chavero, Hermenegildo Díaz, Fernando Díez Barroso, Gilberto Figueroa, Santiago Flores, Julio Freyssiner Morín, Arnold Harmony, José F. León, Rafael Mancera Ortiz, Luis Montes de Oca, Fernando Orozco, Luis G. Pastor, David Thierry, Julio Torrella, Tomás Vilchis, y Agustín Zea.

Los propósitos de tan destacado grupo son: mantener la unión de los contadores públicos del país y cuidar y aumentar el crédito de la profesión y la moral de los que la ejercen; realizar cierta vigilancia sobre sus miembros, a fin de ser una garantía moral para las personas que los contraten; salvaguardar los intereses de los contadores públicos titulados; unificar el criterio contable de sus miembros, trabajar por conseguir el reconocimiento y la reglamentación oficial de la profesión de contador público; procurar el intercambio profesional con las sociedades de contadores nacionales y extranjeras; ayudar a sus miembros de manera profesional, moral y materialmente; mejorar y difundir la técnica contable; desarrollar y superar la enseñanza mercantil; examinar a las personas que soliciten membresía; otorgar títulos de contadores públicos a sus miembros y servir de cuerpo consultivo ante autoridades y ante la sociedad en asuntos de su competencia.

En 1929, la escuela Nacional de Comercio se incorpora a la Universidad Nacional Autónoma de México. En 1932, la bolsa de Valores de Nueva York adopta reglas para la expresión de datos contables. En 1933, ocurrió lo que se conoce como la gran depresión de los treinta, período caracterizado por una crisis financiera de las grandes empresas norteamericanas, que trajo consigo fuertes problemas financieros en empresas más pequeñas, así como en individuos, ocasionando una crisis generalizada que se originó en Estados Unidos y tuvo repercusiones a nivel mundial.

En 1934, se constituye la primera firma mexicana de contadores, Mancera Hermanos. En 1937, la Escuela superior de Comercio y Administración se incorpora al Instituto Politécnico Nacional.

---

En 1940, surge la cibernética como disciplina auxiliar de la Contaduría. Durante la segunda guerra mundial se fomenta la Contaduría en los Estados Unidos a través de boletines de Investigación, en la fijación de precios y en la inspección de costos, cambios de precios y ajustes de contratos.

En 1946, surge en el mercado la primera computadora electrónica

En 1949, aparece la primera Computadora Comercial (UNIVAC) y en este mismo año, se constituye el Colegio de Contadores

Públicos de México, A.C. y se establecen las conferencias interamericanas de contabilidad.

En 1951, se exige bachillerato para cursar la carrera de contador público en la UNAM. El 12 de Septiembre de 1955, se registra un nuevo cambio en la denominación del Instituto, Transformándose a partir de entonces en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En 1956, La comisión de normas y procedimientos de auditoría del Instituto emite el primer boletín de esta materia. En 1957, se celebra la primera convención nacional de contadores públicos. En 1959 se crea la dirección de auditoría fiscal, se funda la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración. En 1965, la Escuela Nacional de Comercio y Administración logra el rango de Facultad al establecer su división de Estudios de postgrado. En el mismo año, el Instituto mexicano de Contadores Públicos se constituye como organismo Nacional. Entre 1960 y 1970 se fortalece la auditoría de Estados Financieros, la contabilidad de productividad (Áreas de responsabilidad, presupuestos y Costos Estándar). Los procedimientos electromecánicos de procesamiento de datos alcanzan su apogeo y se introducen la Auditoría operacional, a la contabilidad social y a los presupuestos por programas.

El instituto mexicano de contadores públicos emite a través de comisiones especializadas, los primeros boletines en materia de auditoría operacional (1972) y principios de contabilidad (1973). La Facultad de comercio y administración de la UNAM cambia su denominación por la de Facultad de Contaduría y Administración. Crea

en 1971 un centro de investigación contable y administrativa. El Instituto mexicano de contadores públicos asume el carácter de federación de colegio de profesionistas. En 1980 la comisión de principios de contabilidad reglamenta la reexpresión de estados financieros por causas de la inflación y la facultad de contaduría y administración de la UNAM establece la maestría en contaduría.

La contaduría pública, es entendida como una actividad profesional desarrollada por personas estudiosas de la disciplina y que, mediante su paso por la universidad, adquieren un conjunto de conocimientos, para obtener el título correspondiente y desarrollar a plenitud esta misma.

En los albores del año 2000, se han ido arraigando en las personas de nuestros días algunas tendencias que se pueden considerar signos de nuestro tiempo; dos de ellas quizá sean responsables de muchos de los cambios que se están dando no solo en los negocios sino en todos los órdenes de la vida económica, política y social de la historia contemporánea: la globalización y la competitividad.

Para nadie pasa desapercibido que vivimos en un mundo perfectamente caracterizado por una breve frase que inmortalizaría el gran comunicador Marshall McLughan: La idea global.

## **1.2 LA GLOBALIZACIÓN**

Consiste en relaciones económicas sin fronteras entre los gobiernos, empresas, personas, de los países del mundo mediante tratados o acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales.

La concientización del empresario mexicano se va dando hacia Estados Unidos y Canadá, con el TLC y otros mercados de Centro y Sudamérica, buscando fuentes de aprovisionamiento o de semi-procesos más baratos, o a Europa para adquirir bienes de capital necesarios para modernizarse y disminuir sus costos de bienes y servicios.

A esa globalización a la que nos referimos, han sido convocados los países, sus gobiernos en diferentes esferas de autoridad, y empresas grandes, medianas y pequeñas.

## **1.3 COMPETITIVIDAD**

Adicionalmente a la globalización, existe otra no menos importante, la competitividad.

En términos simples y entendibles es ofrecer al cliente bienes y servicios con atención, calidad, oportunidad y precio que representen un valor superior a lo que le proporcionaría la competencia.



La competitividad se percibe en las características distintivas del bien o servicio, en aspectos tales como reparaciones subsecuentes, precios bajos en proporción a la calidad recibida, satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente, tiempo de entrega del bien ofrecido, etc.

Un reto que se siente en todas las áreas funcionales de una empresa: Ventas, Compras, Producción y Comercialización, en la inversión y su financiamiento, así como en sus Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos con los que cuenta.

#### **1.4 CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.**

Lo anterior ha traído por consecuencia que las empresas públicas y privadas, cualesquiera que sea su nacionalidad, hayan tenido necesidad de realizar esfuerzos hacia la productividad y la obtención de la calidad total, como una forma de poder sobrevivir y competir en un ambiente global.

La calidad es un tema que todas las personas hablan y que es de vital importancia para ellas mismas y la definimos como la realización de una actividad con eficiencia y eficacia simultáneas. La eficiencia es hacer las cosas con el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles. Eficacia es hacer las cosas lo más rápido posible. Entonces, calidad es hacer las cosas bien a la primera vez y en el menor tiempo posible, sacándole el mayor provecho de los recursos

con que se cuenta en ese momento. Los conceptos de globalización, competitividad, calidad y productividad van de la mano ya que unos determinan a los otros. Sin calidad en los procesos de producción, administración, venta, información, etc., no se da la productividad y si no se es productivo no se puede ser competitivo en un ambiente de globalización.

En síntesis, la mejora continua en la calidad y el incremento constante en la productividad de todas sus funciones, son las herramientas con que las empresas hoy en día están haciendo frente al reto de la competitividad en un contexto mundial.

### **1.5 PERSPECTIVAS DE LA CONTABILIDAD.**

Quizá uno de los retos más interesantes que enfrentan las empresas de nuestro país sea la simplificación de sus esquemas de trabajo, lo cual traerá necesariamente una reestructuración en todas las prácticas administrativas y, en consecuencia, en los sistemas.

Las normas contables son dinámicas. Se van adaptando a los cambios experimentados en el entorno bajo el cual desarrollan su actividad las empresas. Esto es, algunas reglas se modifican, otras se eliminan o simplemente, surge la necesidad de emitir nuevas disposiciones para facilitar su estudio, estas se clasifican de la siguiente forma:

## **Serie A**

Principios contables básicos	Boletines
Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera	A-1
Entidad	A-2
Realización y periodo contable	A-3
Revelación suficiente	A-5
Importancia relativa	A-6
Comparabilidad	A-7
Aplicación supletoria de las normas internacionales de Contabilidad	A-8
Definición de conceptos integrantes de los Estados financieros	A-11

## **Serie B**

Principios relativos a estados financieros en general	Boletines
Objetivos de estados financieros	B-1
Estado de resultados	B-3
Estados financieros consolidados, combinados y valuación	
De inversiones permanentes en acciones	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la Información financiera	B-10
Estado de cambios en la situación financiera	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Transacciones en moneda extranjera y conversión de	

estados financieros de operaciones externas B-15

### **Serie C**

Principios aplicables a conceptos o partidas específicas Boletines

Efectivo e inversiones temporales C-1

Cuentas por cobrar C-3

Inventarios C-4

Pagos anticipados C-5

Inmuebles, maquinaria y equipo C-6

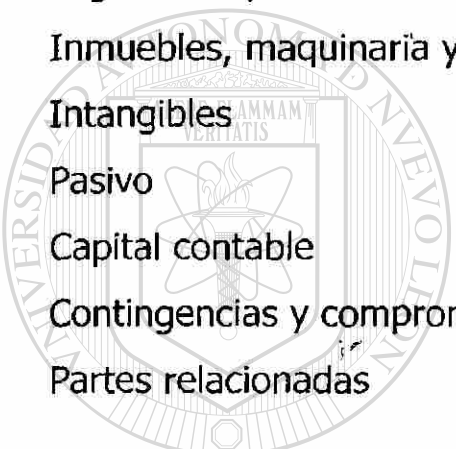
Intangibles C-8

Pasivo C-9

Capital contable C-11

Contingencias y compromisos C-12

Partes relacionadas C-13



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



### **Serie D**

Problemas especiales de determinación de resultados Boletines

Obligaciones laborales D-3

Tratamiento contable de impuesto sobre la renta y de

La participación de los trabajadores en la utilidad D-4

Arrendamientos D-5

Las características fundamentales de la información financiera son tres:

- Utilidad

- Confiabilidad
- Provisionalidad

Se puede decir además que estas características no son excluyentes, por lo contrario, deben ser cumplidas todas ellas en todos los casos, en la medida de las posibilidades, dentro de la que los contadores llamamos "razonamiento correcto".

La utilidad es definida por el IMCP en el boletín A-1 como la "cualidad de adecuarse al propósito del usuario". La contabilidad fue creada o elaborada por el hombre para satisfacer sus necesidades de información y es útil sólo cuando satisface esas necesidades.

Pero no todas las empresas son iguales, aun cuando realicen el mismo tipo de actividades, su tamaño, número de empleados, maquinaria etc; varían por lo que sus necesidades de información son de cualquier otra. Ante esta situación el contador que va a implementar el sistema

contable debe conocer en primer lugar la empresa, para saber quién es y como es, y sobre esta base de conocimiento, establecer el sistema de información más adecuado para ella. Imaginemos que se trata de una pequeña empresa familiar, cuyo objetivo es obtener lo necesario para vivir y alguna pequeña ganancia extra para otros satisfactores, es claro que para este tipo de empresas, no se recomendarán sistemas de contabilidad computarizado, con una persona encargada día y noche de sus registros o una gran cantidad de libros, registros e informes financieros, cuyo costo sería altísimo.

Caso contrario, en una gran empresa no se puede establecer un sistema manual de registro y una sola persona que ocasionalmente se presente en la compañía para preparar uno que otro estado o relación y con un costo irrisorio.

Se aprecia que para cada tipo de empresa se requiere un adecuado sistema de contabilidad, justo para sus necesidades; es decir, útil. La información deberá ser presentada mediante los estados financieros.

La utilidad de la información descansa y está en función de su contenido informativo y oportunidad.

Su contenido informativo. Se basa en:

- Significación
- Relevancia
- Veracidad
- Comparabilidad
- Oportunidad
- Confiabilidad
- Estabilidad
- Objetividad
- Verificabilidad
- Provisionalidad

Significación de la información. Representa su cualidad o capacidad de mostrar mediante palabras (conceptos ) y cantidades (cifras ), La entidad y su evolución, su estado presente y en diferentes puntos del tiempo, sus resultados de operación y demás datos pertinentes y necesarios. Ejemplo para señalar el monto de las utilidades obtenidas en un periodo, se elaborara un Estado de resultados.

Relevancia de la información. Consiste en seleccionar los elementos de la misma que permitan al usuario captar el mensaje y operar con base en ella para lograr sus fines particulares. Para ser

relevante, debe tener un valor predictivo o retroalimentativo para el usuario. El valor predictivo, permite al usuario mejorar sus habilidades para planear adecuadamente y hacer pronósticos cada vez más acertados, ejemplo los flujos de efectivos presente y futuros. Derivados de las operaciones de la empresa.

El valor retroalimentativo de la información le permite reducir la incertidumbre, para poder confirmar o alterar las expectativas anteriores. Para entender esto tomemos el siguiente ejemplo: una empresa adquirió hace dos años un vehículo para repartir sus mercancías, con un costo de \$100,000.00 pero por efectos de la inflación, el valor actual del vehículo es de \$200,000.00 ahora bien, el costo en el mercado es de \$150,000.00. ¿Que valor debe aparecer en los estados financieros? , ya que estos estados serán leídos por gerentes, inversionistas, y acreedores ¿cuál de los tres valores es relevante para la audiencia?. El de \$150,000.00.

**Veracidad de la información.** Es una de las cualidades esenciales de la información, ya que en caso de no contemplarla, se desvirtuaría completamente la representación de la entidad, esto implica el hecho de presentar eventos, transacciones y operaciones reales, correctamente valuadas y presentadas a la luz de herramientas de medición aceptadas como validas por el sistema. Deberá incluir todos los datos de lo ocurrido o realizado en el periodo (de una manera relevante y significativa).

Comparabilidad de la información. Es la cualidad de ser validada en los diferentes puntos del tiempo para una entidad y de ser válidamente comparables dos o mas entidades entre sí. Para lograr esto, debemos cumplir con la exigencia que señala que acontecimientos similares sean registrados, valuados, presentados e informados de la misma manera, y acontecimientos diferentes, sean registrados, valuados, presentados e informados de manera distinta. Con la finalidad de juzgar la evolución o retroceso de la empresa. Al compararla contra los pronósticos o presupuestos, si fueron seguidos y logrados los objetivos de la empresa o, en caso contrario, tomar las medidas correctivas pertinentes.

Otro aspecto importante de la Comparabilidad es que no por ser consistente en la aplicación de las reglas, los principios contables, se caiga en la obsolescencia o el estancamiento y falta de evolución, sino por el contrario, en el momento en que se aprecie que una regla o un principio no aplica adecuadamente, se debe efectuar el cambio, pero no sin explicar claramente su naturaleza, su justificación y el efecto que tendrá en la información. De otra forma, el usuario pensará que se están aplicando las mismas reglas de periodos anteriores. La consistencia es un verdadero aliado de la Comparabilidad, en virtud de que al mantener la consistencia, se puede, razonablemente hablando, garantizar la Comparabilidad.

Oportunidad. Se refiere a que la información llegue a tiempo a manos del usuario, para que pueda usarla para tomar decisiones a



tiempo, y lograr así sus objetivos, fines o metas. "La oportunidad por sí misma no puede hacer relevante la información, pero una falta de oportunidad puede sustraer a la información alguna relevancia que hubiera tenido de otra forma."

Confiabilidad. El párrafo 19 del boletín A-1 dice: La confiabilidad es la característica de la información contable, por la cual el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Lo que equivale a decir que la información no es confiable por si misma, sino que esa confianza es adjudicada por el usuario y refleja la relación existente entre él y la información.

Sin lugar a dudas, esta característica representa el papel y objetivo más importante de la contabilidad, ya que la información suministrada debe estar "razonablemente libre de errores y desviaciones, y debe representar fielmente lo que pretende representar. Los estados financieros deben basarse en acontecimientos reales y verificables y además presentarse de una manera libre de desviaciones."

La información, normalmente no es aceptada sin antes haber pasado por un tamiz, en el que se le haya hecho una serie de "pruebas" que garanticen al usuario su veracidad y otros atributos que espera encontrar en ella. Esto es que sea estable, objetiva y verificable.

Estabilidad. Este supuesto implica que en la formulación de estados financieros se hayan empleado las mismas reglas, los mismos

principios, es decir que los sistemas no han cambiado con el tiempo y como consecuencia, la información presentada puede ser válidamente comparable. Es pertinente resaltar la semejanza de esta característica con la Comparabilidad, lo que es natural, ya que la contabilidad financiera es un sistema ordenado y coordinado, encaminado al logro de un objetivo, por lo que sus requisitos, elementos y características, deben evidentemente tener armonía, congruencia y semejanza.

Ahora bien, el hecho de mantener la estabilidad, no debe representar un freno para la evolución de la contabilidad, ya que no podemos permitir que, al amparo de la estabilidad, se llegue a situaciones de error. Ejemplo: al cambiar las condiciones económicas del país y de la empresa, se deben cambiar los sistemas de registro, introduciendo los que resuelvan más adecuadamente el problema planteado. En otras palabras: renovarse o morir. Pero no hay que olvidar que cualquier cambio que se haga debe ser revelado clara y comprensiblemente para que lo puedan entender y juzgar los usuarios de la información.

Objetividad. El proceso de cuantificación requiere que las reglas, los principios, del sistema contable no sean “deliberadamente” distorsionados y que, como resultado de esta objetividad, los estados financieros representan razonablemente la realidad, de conformidad con las reglas en las que se basó. Nuevamente las semejanzas, esta característica se parece a la relevancia, en el sentido de que los estados financieros presentan una información acorde con las reglas sobre las cuales se elaboró. Si se preparó sobre la base de costos históricos, es decir, los costos originales de los bienes o servicios, está

será información valiosa para alguien interesado en valores actuales, que reflejan los efectos de la inflación. Entonces, la información es objetiva, real y fehaciente desde el punto de vista de la base tomada para su registro.

La situación de operar el sistema sobre una base objetiva e imparcial, le brinda la característica de la equidad, lo que representa que la información no afectará los intereses de un grupo particular de usuarios, sino que se buscó, ante todo, el beneficio de la mayoría o de todos, en el mejor de los casos.

**Verificabilidad.** Significa que el sistema de operación pueda ser confirmado por otras personas, aplicando pruebas para comprobar la información producida. Esta actividad de verificación la debe realizar otro, en su carácter de auditor, así al no existir una dependencia económica ni moral con los dueños de la entidad, los juicios expresados o dictámenes serán objetivos y permitirán a los propietarios saber que el sistema de operación, la aplicación de reglas, principios, fueron o no adecuadamente empleados, y como resultados, los estados financieros mostrarán razonablemente la situación financiera de la entidad y sus cambios, así como su resultado de operación, con un amplio margen de confianza.

**Provisionalidad.** Dada la necesidad de conocer resultados de operación y la situación financiera de la entidad, de existencia permanente, para la toma de decisiones, se obliga a hacer "cortes

convencionales” para mostrar dicha información, lo que trae como consecuencia que se presenten operaciones y/o eventos económico, cuyos efectos no terminan a la fecha de los estados financieros. En estos casos se efectúan una serie de estimaciones lo más veraces y objetivas posibles, ya que la empresa es un negocio en marcha en existencia continua y realiza transacciones mercantiles diarias. Esta característica, más que deseable, es una limitación impuesta por las circunstancias y por la necesidad de los usuarios de tomar decisiones a tiempo, las cuales son frecuentes y periódicas.

## **1.6 CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.**

Con el objeto de establecer normas de actuación profesional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió en los últimos años de la década de los veintes un código de ética profesional.

Como todo instrumento originado en el devenir humano, tuvo que ser revisado y ajustado a las necesidades y condiciones cambiantes de los tiempos. Para la elaboración de los códigos de 1955 y 1968, así como el actual, las opiniones de miembros del instituto han representado una orientación definitiva.

Por lo tanto el código ha sido elaborado por la propia profesión a fin de tener reglas que permitan regir la actuación de todos los contadores públicos.

Al elaborar el presente código, se ha reconocido la existencia de varios principios, a los que nos referimos como postulados.

Se estima que estos postulados representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética y se han agrupado en cuatro rubros fundamentales, y son:

- La definición del alcance del presente código.
- Las normas que conforman la responsabilidad del profesional, frente a la sociedad.
- Las normas que amparan las relaciones de trabajo y de servicios profesionales.
- La responsabilidad hacia la propia profesión.

El primer rubro cuenta con el siguiente postulado

I.- Aplicación universal del código. Este código de ética profesional es aplicable a todo contador público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actué como funcionario o empleado, de instituciones públicas y privadas. Abarca también a los contadores públicos que además de esta, ejerzan otra profesión.

El rubro segundo, responsabilidad hacia la sociedad, cuenta con los siguientes postulados.

- II. Independencia de criterio
- III. Calidad profesional en los trabajos
- IV. Preparación y calidad profesional

## V. Responsabilidad personal

El tercer rubro, responsabilidad hacia quien se prestan los servicios abarca los siguientes postulados.

### VI. Secreto profesional

### VII. Obligación de rechazar tareas que no cumplen con la moral

### VIII. Lealtad hacia quien se prestan los servicios

### IX. Retribución económica

El rubro cuarto, responsabilidad hacia la profesión, contiene los postulados.

### X. Respeto a los colegas y a la profesión

### XI. Dignificación de la imagen profesional a base de calidad

### XII. Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos

---

El mismo código ha incorporado cinco apartados adicionales a los que nos referimos como normas generales:

Normas generales comprende el apartado

I.-Alcance del código y contiene 21 artículos

II.-El Contador público como profesional independiente y contiene 16 artículos y el contador público como auditor externo que comprende 3 artículos.

III.-El contador público en los sectores públicos y privado incluye 6 artículos.

IV.-El contador público en la docencia comprende 6 artículos.

V.-Sanciones que abarca 4 artículos

En el segundo rubro Responsabilidad hacia la sociedad en el Postulado II llamado independencia de criterio el código de ética profesional dice: "Al expresar cualquier juicio profesional el contador público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial."

La sociedad espera tres cosas de cualquier profesional de la contaduría; competencia, Independencia, y actitud profesional: Por competencia se entiende el dominio del campo de materias técnicas que requieren de un entrenamiento intelectual avanzado. Independencia significa la no subordinación del juicio a ninguna clase de intereses, tanto económicos como morales. Y que actúe como verdadero profesional es el deseo de servir al público, anteponiendo al interés financiero.

El código de Ética profesional del contador público, en sus postulados III y IV dice:

" Calidad profesional de los trabajos. En la prestación de cualquier servicio se espera del contador público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando. Actuara asimismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

Preparación del profesional. Como requisito para que el Contador Público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento

técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.”

Los contadores públicos son parte de una sociedad dinámica cuyos estándares de vida, de educación, de cultura y de ética aumentan continuamente. “La educación profesional continua es un compromiso moral de todos los contadores públicos de incrementar y actualizar sus conocimientos a cada instante, manteniéndolos en un nivel elevado.”

### **1.7 OBJETIVOS DE LA CONTADURÍA:**

Basándonos en la historia, La sitúa con la calidad y productividad en el servicio y todo lo anterior demuestra respeto a nuestra profesión, podemos definir cuatro objetivos fundamentales de la contaduría.

1.-Proporcionar información útil para los actuales inversionistas y acreedores, y para otros usuarios que han de tomar decisiones racionales de inversión y de crédito.

2.-Preparar información que ayude a los usuarios a determinar los montos, la oportunidad y la incertidumbre de los proyectos de entrada de efectivo asociados con la realización de inversiones dentro de la empresa.

3.-Informar acerca de los recursos económicos de la empresa, los derechos sobre éstos y los efectos de las transacciones y



acontecimientos que cambien esos recursos y los derechos sobre aquellos.

4.-Control sobre los bienes, recursos y uso correcto en las actividades de la empresa.

El primer objetivo determina que tan atractiva es la empresa como medio de inversión, usando la información.

Los inversionistas decidirán si la empresa les suministra utilidades en el corto o largo plazo. Los acreedores tomarán la decisión de incrementar las líneas de crédito y los plazos, disminuirlos o cancelarlos, y los propietarios determinarán si reinvierten sus utilidades o las retiran.

El segundo objetivo es de vital importancia, ya que en la toma de decisiones, la información que se refiere a los flujos de efectivo presentes y futuros, derivados de las operaciones realizadas por la empresa, como la venta de mercancías, los cobros a clientes, y otras entradas de efectivo como inversiones u otras transacciones, además de los flujos de salida originados por compra de mercancías, pagos a proveedores y acreedores, pago de gastos e intereses, y otros conceptos, son muy importantes.

Por ello la contaduría debe proporcionar información a los usuarios para determinar montos, oportunidad e incertidumbre de los flujos neto de efectivo de la empresa.

El tercer objetivo tiene que ver fundamentalmente con fines o tipos particulares de información, los cuales son satisfechos mediante informes o estados financieros específicos. Como:

a) Estado de posición financiera, denominado también balance general, permite conocer los recursos con que cuenta la empresa para realizar sus fines y las fuentes de donde provienen, ya sean externas, que son las obligaciones para con los acreedores y proveedores de bienes y servicios, o internas, que son la aportación de socios, dueños o propietarios de la empresa.

b) Estado de resultados, mediante el cual se pueden juzgar los resultados de operación generados por la actividad de la empresa, nos permite analizar el desarrollo de la empresa en un periodo, medido normalmente por las utilidades o las pérdidas resultantes.

c) Estado de cambios en la situación financiera, permite analizar la forma en que la empresa obtiene y aplica los fondos o recursos y aquellos factores que pueden afectar su solvencia o liquidez.

d) Estado de cambios o modificaciones en las cuentas del capital contable, para juzgar la evolución de las inversiones de los propietarios y el comportamiento o uso de las utilidades o pérdidas generadas por la entidad.

En este mismo objetivo se contempla el como presentar información que permita juzgar la manera en que la administración ha cumplido con las responsabilidades que le fueron impuestas. Y será utilizada por los administradores y propietarios para evaluar el desarrollo de la empresa a la luz de las políticas y metas preestablecidas por la gerencia o dirección de la empresa; tal información permitirá comparar el pasado de la empresa (como era), con el presente (como es) y mediante la aplicación de herramientas o

elementos de control; prever y planear el futuro (como será) la entidad.

Para la preparación, presentación y pago de declaraciones de impuestos así como la preparación de estudios fiscales, es necesario que el contador público, domine los conceptos, la teoría y la terminología, para poder desarrollar una combinación contable y fiscal. La contaduría puede tomar algunos otros enfoques distintos, que serían totalmente válidos, siempre y cuando satisfaga las necesidades de información requeridas. Igualmente puede ser llevada a un nivel microeconómico ( a nivel de empresas) o macroeconómico (cuando se habla de la contabilidad nacional de la economía en su conjunto).

Además de los objetivos señalados se puede considerar que la contaduría tiene los siguientes objetivos secundarios:

---

1.- Ofrecer cursos, seminarios y conferencias para capacitar, adiestrar o actualizar los conocimientos de personal que realiza actividades directivas con el objeto de mantener vigente su eficiencia profesional.

2.- Proporcionar asesoría técnica en los campos de la administración, contabilidad y áreas afines para analizar, evaluar, y sugerir modelos de capacitación, adiestramiento y actualización profesional de los recursos humanos.

3.- Desarrollar nuevos modelos de enseñanza aprendizaje, de tal forma que permita encontrar métodos más efectivos de transmisión de conocimientos a los participantes para obtener una sólida preparación científica y tecnológica.

4.- Colaborar en el desarrollo de las universidades de provincia a través de apoyo académico y recursos educativos para implementar programas de opción a tesis y de actualización profesional.

## **1.8 REQUISITOS QUE DEMANDA LA CONTADURÍA PÚBLICA.**

### 1. Académicos:

- Conjunto de conocimientos especializados adquiridos en una universidad.
- Título profesional expedido por institución docente superior autorizada.

### 2. Sociales:

- Actividad dotada de interés público.
- Ser regida por un conjunto de normas que estipulen una conducta a seguir.
- Un mínimo de calidad en sus servicios.

### 3. Legales:

- Reconocimiento de la ley reglamentaria de los artículos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referentes al ejercicio de las profesiones. Que es la siguiente:

Titulo Primero

Disposiciones generales

Capítulo Único

Artículo I Esta ley es de orden público e interés social;

Artículo 2 Para los efectos de la presente ley se entenderá por: Cédula de especialidad: Documento con efectos de patente, expedido por la dirección general de profesiones a favor del profesionista que ha obtenido un certificado de especialidad por institución de educación superior con reconocimiento oficial, o avalado por ella. Este documento habilita que ha cursado un grado académico superior a la licenciatura.

“ Dirección general de profesiones: Organismo de la secretaria de educación pública (SEP), responsable de los asuntos oficiales relativos a las profesiones y de coordinar y hacer el enlace con los colegios de profesionistas. En lo sucesivo, para efectos de esta ley se denominara

“ La Dirección”

Título segundo

De los Órganos Competentes.

Capítulo único.

De las autoridades en materia de profesiones

Artículo 3 Son autoridades en materia de profesiones:

I El secretario de Educación Pública

II El director General de Profesiones

Artículo 4 Son órganos de vigilancia del cumplimiento de la ley, los colegios de profesionistas y el foro nacional de colegios de profesionistas.

Artículo 5 son atribuciones del secretario de Educación pública, que las ejercerá por conducto del director general de profesiones:

Examinar la documentación que ampare el título profesional, los de grado y el certificado de especialidad profesional y recabar la

información que considere necesaria para negar o conceder el registro de títulos y certificados expedidos por instituciones de educación superior con reconocimiento oficial, así como cualquier documento equivalente, que representen quienes pretenden obtener la cedula respectiva.

Registrar los títulos profesionales, certificados y documentos, registrar y autorizar las instituciones educativas legalmente facultadas para expedir títulos profesionales y constancia de especialidad, así como a las instituciones o empresas que ofrezcan servicios profesionales. Hacer la revalidación oficial de estudios y títulos profesionales así como de estudios de especialidad para efectos del ejercicio profesional.

#### Título Tercero

De las instituciones autorizadas que deben expedir los títulos profesionales. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un estado serán registrados en la dirección de profesiones Estatal, siempre que su otorgamiento se haya sujetado a sus leyes respectivas, de conformidad con la fracción V del artículo 121 de la Constitución que dice: "Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes serán respetados en los otros."

#### Título Cuatro

De la planeación del Ejercicio profesional, la planeación y el desarrollo del ejercicio profesional, impulsarán la producción y difusión del conocimiento, así como de su aplicación al bienestar social y a la

producción económica buscando favorecer la generación de empleos y la mejor estructura del aparato productivo.

La aplicación de acciones continuas que eleven la capacidad de la micro, pequeña y mediana empresa para innovar, adaptar, usar y difundir los avances tecnológicos y coordinar la adquisición y creación de respuestas útiles e inmediatas a necesidades productivas, así como la concurrencia de fondos públicos y privados a la investigación y desarrollo.

#### Título Quinto Del Ejercicio Profesional

Para ejercer como especialista se requiere poseer certificado y cédula de especialidad, legalmente expedidos y registrados.

Título Sexto De la Organización de colegios de profesionistas realizar, en coordinación con el poder público, los estudios de congruencia

entre capacidad y responsabilidad profesional, honorarios y salarios, costos de vida, y poder adquisitivo del salario, con objeto de actualizar y establecer la remuneración mínima profesional.

Cada colegio se dará sus propios estatutos, sin contravenir las disposiciones de la presente ley. Sus órganos de Gobierno serán:

La Asamblea, el consejo directivo electo cada tres años, sin reelección en el mismo cargo para el periodo inmediato, y el órgano de honor y justicia, integrado por los ex presidentes del colegio.

Título Séptimo de la Capacitación.

Las personas morales, los colegios y federaciones de profesionistas, podrán realizar cursos de capacitación y actualización en materias no contenidas en los programas de estudio de las instituciones de educación superior, ni en los cursos de capacitación y actualización de postgrado, siempre y cuando sea para mejorar la eficiencia, en el trabajo que se realiza, sin que ello amerite su reconocimiento oficial de educación formal.

#### Título Octavo Del Procedimiento administrativo de conciliación

#### Título Noveno De las Infracciones y Sanciones.

Las violaciones de un profesionista a los estatutos y código de Ética de su colegio, constituyen faltas que serán sancionadas por el consejo de honor y justicia del propio colegio. Cuando el proceso iniciado ante este consejo resulte falta de probidad o negligencia grave en el ejercicio profesional, el consejo podrá excluir al responsable del cuerpo colegiado. La dirección cancelará las cédulas del profesionista excluido de un colegio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en otros ordenamientos legales. Los individuos que sin poseer título y cédula profesional se ostenten y actúen como tales, incurrirán en las sanciones previstas por esta ley sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudieran incurrir. La dirección, conformará de oficio la demanda correspondiente y la turnara a la autoridad competente. Los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión serán sancionados por la autoridad competente. La autoridad que en razón de su competencia, tuviese relación con el ejercicio profesional o



con los efectos jurídicos del mismo, exigirá de los profesionistas la exhibición de la cédula, para comprobar tal condición.

#### Título Décimo De los medios de Impugnación

La autoridad competente, en todos los casos de sanciones, oirá en defensa al infractor.

#### Transitorios

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

Se abroga la ley reglamentaria del artículo 5 constitucional, publicada el 26 e Mayo de 1945, así como su reglamento, reformas y adiciones y todas las demás disposiciones que se opongan o contravengan la presente ley.

- La existencia de un cuerpo colegiado que vele por el bienestar y progreso de la profesión.

#### 4. Intelectuales:

- Capacidad de observación.
- Capacidad de juicio.
- Capacidad de comunicación.
- Capacidad de tomar decisiones.

Estos requisitos se visualizan de manera integral en la profesión de Contaduría Pública, aplicables a cualquier otra profesión.

Esta necesidad es universal, es requerida por todo tipo de personas físicas o morales y todo ello independientemente del sistema económico-social en el que viva.

Por lo anterior puede definirse a la contaduría pública como la disciplina profesional de carácter científico que fundamentada en una teoría específica a través de un proceso obtiene y comprueba transacciones celebradas por personas físicas y morales.

La contaduría pública es entendida como una actividad profesional desarrollada por personas estudiosas de la disciplina y que, mediante su paso por la universidad, adquieren un conjunto de conocimientos, para obtener el título correspondiente.

La Contaduría Pública, para el logro de sus objetivos antes mencionados, se apoya en otras disciplinas que le sirven como auxiliares, entre las cuales se encuentran:

- La administración, conducción de grupos humanos hacia el logro de la optimización de sus recursos.
- Las ciencias sociales, permiten conocer la realidad humana tanto en lo individual como en lo social.
- El derecho, provee las herramientas necesarias para ubicar a las personas dentro de un marco de legalidad.

- La economía, estudia las necesidades y los satisfactores que determinan la riqueza de los países.

- Las finanzas, analizan la obtención y aplicación óptima de recursos económicos de la personas para el logro de sus objetivos:

- ◊ Maximizar la riqueza de los propietarios de los negocios.

- ◊ Elevar el precio de las acciones de las empresas.

- ◊ Incrementar con regularidad los rendimientos de los activos de los propietarios (sus utilidades).

- ◊ Vigilar el fondo de pensiones de los trabajadores.

- ◊ Mantener los saldos de efectivo diarios del negocio.

- ◊ Vigilar las políticas de operación del negocio.

- ◊ Vigilar el financiamiento de las inversiones en los activos.

---

- ◊ Elaborar y analizar los planes financieros y sus presupuestos.

- ◊ Efectuar el análisis de razones financieras.

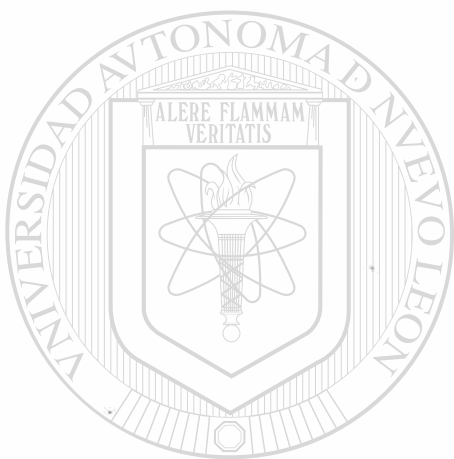
- ◊ Procurar los fondos necesarios con los bancos.

- ◊ Etcétera.

- La legislación fiscal, estudia y reglamenta las leyes de carácter impositivo para la obtención de recursos por parte del estado con el objeto de cumplir la función de dar servicios públicos.

- Computación, dedicada al estudio, diseño y desarrollo de sistemas acordes con las necesidades de las personas.

La matemática, que permite analizar y resolver problemas con un procedimiento lógico.



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## 2. ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MÉXICO

### 2.1 LEY DEL 20 DE JULIO DE 1921

En esta fecha se publicó un decreto promulgatorio de una ley que estableció un impuesto federal, llamado "Impuesto del Centenario".

La ley se dividía en cuatro capítulos que se denominaban cédulas:

- Del ejercicio del comercio y la industria.
- Del ejercicio de una profesión liberal, literaria, artística o innominada.
- Del trabajo a sueldo o salario.
- De la colocación de dinero a valores a crédito, participación o dividendos.

La ley señalaba como sujetos del impuesto a los mexicanos y extranjeros independientemente de su domicilio, siempre que la fuente de sus ingresos se localizara en el territorio nacional.

Las cédulas que mencionamos con anterioridad, tenía su propia tarifa, dividida en categorías; marcando el comienzo de las tasas progresivas en México. La fecha de pago establecida en esta ley era en la primera quincena de septiembre de 1921; y así se fue sucesivamente hasta febrero de 1924.

## 2.2 LEY DEL 21 DE FEBRERO DE 1924

Se promulgó una ley denominada "Ley para la recaudación de los Impuestos Establecidos en la Ley de Ingresos Vigentes sobre Sueldos y Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas".

Esta Ley fue estructurada en dos grandes capítulos:

- Una cédula para las personas físicas que obtuvieran ingresos por su trabajo mediante la percepción de sueldos, salarios, honorarios, o emolumentos.

- Una cédula para las sociedades y empresas.

Esta Ley, no hacía distinción respecto del giro del negocio al que se dedicaran; la base gravable era la utilidad percibida en dinero o en especie durante un año. Dos de los aspectos importantes de esa ley son:

- Establecer un régimen global para las empresas, ya que el gravamen atendía al sujeto, al negocio que obtenía la utilidad, independientemente de la fuente de ingreso.
- Determinación de la base gravable se permitía efectuar deducciones de los ingresos; debido a eso, ésta ley constituye el antecedente más remoto del Impuesto Sobre la Renta.

Se adicionó la Ley el día 5 de abril de 1924 para gravar a las sociedades mercantiles extranjeras por los ingresos que obtuvieran provenientes de fuentes de riqueza situadas en el territorio nacional, así como los rendimientos de capitales.

La Ley tenía un reglamento que indicaba la forma de elaborar las declaraciones y la manera de pagar el impuesto. Las sociedades tenían que efectuar un pago provisional en el primer semestre a cuenta del impuesto anual, estableciéndose el mes de enero como periodo para presentar la declaración definitiva correspondiente al año anterior. Además establecía las deducciones que podían hacer las empresas, fijaba un tratamiento especial para el cálculo de la depreciación en las empresas que se dedicaran a la explotación de petróleo, gas y carbón de piedra o minas.

El listado de las deducciones tenía grandes fallas, como es el hecho de limitar la depreciación de los activos al 5% del capital social,

y no contemplar la deducción de las pérdidas que sufriera el contribuyente en ejercicios anteriores.

Las reformas que se hicieron al Reglamento al 24 de julio de 1924 se orientaron principalmente a resolver la forma de pago del impuesto sobre la imposición de capitales con que se adicionó esta ley; y siguieron modificaciones para mejorar los sistemas de vigilancia.

### **2.3 LEY DEL 18 DE MARZO DE 1925**

Esta Ley fue a la que por primera vez se le llamó Ley del Impuesto Sobre la Renta y rigió dieciséis años durante los cuales sufrió varias modificaciones; definió lo que debía de entenderse como ingreso.

---

El producto del impuesto se destinaba el 10% al estado y un 10% al municipio en el que se causara, pero se condicionó la participación a que no se gravaran las mismas fuentes de ingreso.

Siguieron con el sistema de cédulas las cuales hacían referencia a:

- Comercio.
- Industria.
- Agricultura.
- Imposición de capitales.
- Explotación del subsuelo o concesiones otorgadas por el estado.



- Sueldos y Honorarios de Profesionistas.

La cédula número 6 (sueldos) contenía dos tarifas:

- Tarifa "A": se aplicaba respecto de los ingresos obtenidos en cualquier parte del país, excepto para los contribuyentes que residieran en el Distrito Federal, en las ciudades fronterizas con los Estados Unidos de América y otras en las que el costo de la vida era superior al que había en las demás regiones del país.

- Tarifa "B": es la que debían aplicar los contribuyentes no comprendidos en la tarifa "A". Las tarifas de "A" eran más altas que las tarifas "B".

Se incluyó por primera vez el concepto de interés presunto, en lo referente a rendimiento de capital. Este consistía en un interés mínimo gravable del 6% anual para determinadas operaciones en que no se pactara interés o cuando el interés pactado era inferior a dicho por ciento.

El reglamento a esta ley se publicó el día 22 de abril de 1925 y se dividió en diez capítulos que se referían a declaraciones y plazos; libros; costos e inventarios; oficinas receptoras- Juntas Calificadoras y Revisoras y un capítulo especial para cada cédula de la ley.

El giro del negocio se empezó a tomar en cuenta en las reformas del 19 de abril de 1937, además se tendría en cuenta una clasificación de contribuyentes y los resultados que obtuvieran otros ingresos de ramos similares.

## **2.4 LEY COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE EL SUPER PROVECHO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1939**

Con esta Ley el erario lograría una participación adicional en las utilidades que obtuvieran en demasía los contribuyentes que percibieran ingresos anuales superiores a \$100,000. Se consideraba utilidad excedente la que se obtuviera en exceso del 15% del capital contable o del 20% de los ingresos en caso de que aquel no existiera. Dichas utilidades excedentes se gravaban con cuotas progresivas que iban del 15% hasta el 33%.

---

## **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN** **2.5 LEY DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1941**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**

Lo fundamental de esta Ley es la abrogación del Impuesto del Superprovecho. La razón de esta reforma radica en el propósito del Gobierno Federal de no limitar las utilidades legítimas en un momento en el que el país requiere en alto grado el impulso de la iniciativa y de la empresa privada. Se aumentaron las tasas de las diferentes tarifas cedulares para compensar la disminución de los ingresos federales que ocasionó la supresión del impuesto antes mencionado.

Esta ley también estaba agrupada en cédulas y eran las siguientes:

- Cédula I: se refería al comercio, industria y agricultura.
- Cédula II: se trataba de los intereses, premios, regalías, explotación de juegos de azar, arrendamiento de negociaciones comerciales, industriales, agrícolas y otras actividades similares.
- Cédula III: comprendía las participaciones provenientes de la explotación del subsuelo o concesiones otorgadas por el Gobierno Federal o por los Estados o Municipios.
- Cédula IV: gravaba los sueldos.

---

• Cédula V: incluía a quienes ejercieran una profesión, arte, oficio, deporte o espectáculo.

En otras reformas del 20 de enero de 1943 se estableció en el Reglamento que se permitiría deducir para efectos de la cédula II, el 10% de las utilidades que se reinvirtieran, pudiendo efectuarse la reinversión en cualquier sociedad aunque fuera diferente de aquella que las hubiera originado.

En la reforma del 13 de julio de 1943 se estableció que las autoridades calificadoras de las declaraciones de los causantes mayores serían el Departamento del Impuesto Sobre la Renta y el

Departamento Técnico Calificador; se creó la Dirección del impuesto sobre la Renta. En la cédula V se retornó al sistema de gravar las utilidades.

Al reformarse la ley en 1945 se cambió el nombre del impuesto sobre dividendos por el de impuesto sobre ganancias distribuibles, ya que las propias autoridades fiscales comprendieron que no podía recibir el nombre de impuesto sobre dividendos uno que gravara las ganancias susceptibles de repartirse entre los accionistas aunque no se distribuyeran.

El 28 de Diciembre de 1948 se estableció para los contribuyentes en la cédula I la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto o anticipos, los cuales se calculaban tomando como base la utilidad declarada en el ejercicio anterior, y en el caso en que en dicho ejercicio se hubiera incurrido en pérdida, el anticipo del ejercicio se haría considerando como utilidad estimada del periodo al que el pago provisional se refiriera, en 4% de los ingresos del período.

La principal modificación fue la relativa al impuesto sobre ganancias distribuibles, en la que se indicó que para determinar la base gravable se debería partir de la utilidad determinada dentro de la técnica contable, y se precisaron los conceptos de conciliación que intervendrían para determinar la base del impuesto, por diferir la técnica contable de las reglas fiscales. Estas reformas también establecieron que si la empresa incurría en pérdidas fiscales que

afectaran el capital social, podrían deducirse de las utilidades susceptibles de repartirse a los socios o accionistas, y que si afectaban el superávit podrían deducirse también, aunque con ciertas limitaciones.

Respecto al reglamento de esta ley, se modificó el criterio para la deducción en cobro de créditos conocido como cuentas incobrables y se fijó un porcentaje de deducción arbitrario de uno al millar sobre los ingresos sin necesidad de comprobaciones ulteriores. Así mismo se estableció que para que un gasto pudiera deducirse, debía de estar registrado en la contabilidad y que todas las deducciones deberían corresponder al ejercicio que comprendiera la declaración.

Se establecieron por primera vez en las reformas del reglamento el 31 de diciembre de 1949, los lineamientos que deberían observar los contribuyentes en la obligación de expedir facturas siempre que el importe fuera significativo y además que dicha factura fuera solicitada por el cliente.

## **2.6 LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1953**

En esta Ley se perfeccionaron las normas que contuvieron las anteriores; además, agrupaba a los contribuyentes en siete cédulas: comercio; industria; agricultura, ganadería y pesca; remuneración del trabajo al personal; honorarios de profesionistas, técnicos, artesanos y

artistas; imposición de capitales; enajenación de concesiones y regalías relacionadas con estas.

Algunos cambios fueron: el aumento de la tasa aplicable a la remuneración al trabajo personal (cédula IV); se estableció una nueva deducción respecto de las utilidades susceptibles de repartirse (cédula VI) ; el contribuyente podía deducir la reserva de reinversión en un porcentaje mayor.

Sus principales modificaciones ocurrieron por decreto del 28 de diciembre de 1961 y tuvo como principal adición la Tasa Complementaria Sobre Ingresos Acumulados, la que en materia de impuesto personal trataba de corregir la desproporcionalidad e inequidad del sistema cédular. Dicha tasa complementaria gravaba a las personas físicas que percibieran ingresos gravados en dos o más cédulas, siempre que éstos, en un año natural, excedieran la cantidad de \$ 180, 000 pesos netos.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Además se aumentaron en la Ley, dos cédulas más:

- Cédula VIII: contemplaba el arrendamiento, el subarrendamiento, y las regalías entre particulares.
- Cédula IX: incluía los ingresos provenientes de la enajenación de concesiones otorgadas por el Estado y regalías relacionadas con éstas.

Incluyó como objeto del impuesto la utilidad en venta de inmuebles, ya fuera que la enajenación la efectuara una persona física o una persona moral. El impuesto se calculaba aplicando una tarifa especial que iba del 5% al 20%, según el monto de la utilidad gravable obtenida. En el arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos se estableció una tarifa especial sobre el 70% del monto de la renta.

## **2.7 LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1965**

Esta ley estuvo en vigor 16 años; y en ésta se abandonó el sistema cedular y se dividió en dos títulos: uno para el Impuesto al Ingreso Global de las Empresas y otro para el Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas.

Por primera vez se permitió que los contribuyentes dedujeran de la utilidad gravable del ejercicio las pérdidas fiscales incurridas en los cinco años anteriores. Además se estableció la posibilidad de deducir las cantidades que los contribuyentes destinan a la reserva para fondos de pensiones o jubilaciones del personal. También se estableció como ingreso objeto del impuesto el que se obtuviera por la adquisición de bienes como donación, tesoros, etc.

En cuanto a las deducciones se estableció que los gastos de publicidad y propaganda eran deducibles en un 60%, no se permitió que los contribuyentes dedujeran las cuotas obreras del Seguro Social;

pagados por los patrones excedente del salario mínimo general, así mismo, no serían deducibles las pérdidas provenientes de la enajenación de acciones y obligaciones. También se estableció la deducción de gastos destinados a transportación obligatoria; y la deducción de honorarios médicos y dentales, gastos hospitalarios; gastos funerales; donativos no onerosos ni remunerativos.

## 2.8 LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1980

Se publicó una nueva Ley fechada el mismo día. Se abrogó la de 1965.

La ley contiene seis títulos:

	Concepto
Título I	Disposiciones generales
Título II	De las sociedades mercantiles
Capítulos I	De los ingresos
Capítulos II	De las deducciones
	Sección I de las deducciones en General
	Sección II del costo
	Sección III de las inversiones
	Sección IV de las instituciones de Crédito, seguros y finanzas deducciones
Capítulo III	de las perdidas
Capítulo IV	De las sociedades mercantiles Controladoras



Capítulo V	De las obligaciones de las Sociedades mercantiles
Capítulo VI	De las facultades de las Autoridades fiscales
Título III	De las personas morales con fines No lucrativos
Título IV	De las personas físicas
Capítulo I	Disposiciones generales
Capítulo II	De los ingresos por salario y en General por la prestación de un Servicio personal subordinado.
Capítulo III	De los ingresos por honorarios y Y en general por la prestación de Un servicio personal Independiente
Capítulo IV	De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.
Capítulo V	De los ingresos por enajenación de bienes
Capítulo VI	De los ingresos por adquisición de bienes
Capítulo VII	De los ingresos por actividades empresariales

147504

Capítulo VIII	De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles
Capítulo IX	De los ingresos por obtención de premios
Capítulo X	De los demás ingresos que obtengan las personas físicas
Capítulo XI	De los requisitos de las deducciones
Capítulo XII	De la declaración anual
Título V	De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional
Título VI	De los estímulos fiscales.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se hicieron ajustes en la ley para:

- Permitir la deducción de la adquisición de inventarios en el propio ejercicio, independientemente de la época en que se vendieran.
- Permitir la actualización de las perdidas fiscales que podían deducirse de la utilidad gravable de los ejercicios siguientes.

## 2.9 LA LEY 30 DICIEMBRE DE 2001.

Se publicó una ley fechada el mismo día se abrogó la de 1980. La ley contiene siete títulos.

TITULO	CONCEPTO	ART	
		DE	A
I	DISPOSICIONES GRALES.	I	9
II	DELAS PERSONAS MORALES	10	92
	DISPOSICIONES GRALES.	10	16
CAP. I	DE LOS INGRESOS	17	28
CAP. II	DE LAS DEDUCCIONES	29	45
SECC. III	DE LAS DEDUCCIONES EN GRAL.	29	36
SECC. II	DE LAS INVERSIONES	37	45
CAP. III	DEL AJUSTE POR INFLACIÓN	46	48
CAP. IV	DE LAS INSTITUCIONES DE	49	60
	CRÉDITO DE SEGUROS, FIANZAS		
	DE LOS ALMACENES GRALES. DE		
	DEPOSITO ARRENDADORAS		
	FINANCIERAS UNIONES DE CRÉDITO		
	Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN		
	DE CAPITALES		
CAP. V	DE LAS PERDIDAS	61	63
CAP. VI	DEL REGIMEN DE CONSOLIDA-	64	78
	CIÓN FISCAL		
CAP. VII	DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	79	85
CAP. VIII	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS	86	89

	PERSONAS MORALES		
CAP. IX	DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES	90	92
TITULO III	DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRA- TIVOS	93	105
TITULO IV	DE LAS PERSONAS FÍSICAS	106	178
	DISPOSICIONES GENERALES	106	109
CAP. I	DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	110	119
CAP. II	DE LOS INGRESOS POR ACTIVI- DADES EMPRESARIALES Y PROFE- SIONALES	120	140
SECCION I	DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	120	133
SECCION II	DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	134	136
SECCION III	DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	137	140
CAP. III	DE LOS INGRESOS POR	141	145

	ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		
CAP. IV	DE LOS INGRESOS POR ENAJENA- CION DE BIENES	146	154
CAP. V	DE LOS INGRESOS POR ADQUI- SION DE BIENES	155	157
CAP. VI	DE LOS INGRESOS POR INTERESES	158	161
CAP. VII	DE LOS INGRESOS POR OBTENCIÓN DE PREMIOS	162	164
CAP. VIII	DE LOS INGRESOS POR DIVIDEN- DOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES	165	165
CAP. IX	DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS	166	171
CAP. X	DE LOS REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES	172	174
CAP. XI	DE LA DECLARACIÓN ANUAL	175	178
TITULO V	DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL	179	211

TITULO VI	DE LOS TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES	212	217
CAP. I	DE LAS INVERSIONES EN TERRI- TORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	212	214
CAP. II	DE LAS EMPRESAS MULTINACIO- NALES	215	217
TITULO VII	DE LOS ESTIMULOS FISCALES	218	221

## 2.10 PRINCIPIOS ECONÓMICOS

Los impuestos en nuestro país nacen de acuerdo a las necesidades del mismo, y en base su situación en la economía tanto interna como externa.

De acuerdo a esto, al inicio de cada año, nuestras leyes fiscales sufren modificaciones importantes, estas, acoplándose a la situación económica por la que este atravesando el país.

Por ejemplo, la exposición de motivos para la iniciativa de ley del año 2002 se sustentó en cuatro medidas.

- Medidas para simplificar el sistema fiscal y fortalecer la seguridad jurídica del contribuyente.

- Medidas para combatir la evasión y alusión fiscal.
- Medidas para adecuar las disposiciones fiscales al entorno económico.
- Medidas para fortalecer el federalismo fiscal.

El código fiscal de la federación en su artículo primero, establece también la obligación del pago de los impuestos.

“Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, las disposiciones de este código se aplicaran en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de que México sea parte. Solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público y específico”.

## **2.11 FUNDAMENTO LEGAL**

El fundamento legal que da origen al pago de los impuestos se encuentra en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV.

*"Son obligaciones de los mexicanos".*

Fracción IV.

“Contribuir para los gastos públicos, así como de la federación, como de la de distrito federal o del estado y municipio donde residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

## **2.12 APLICACIÓN PARA EL GASTO PÚBLICO**

La recaudación de los impuestos tanto a nivel federal como estatal, tiene como objetivo principal la de sufragar los gastos públicos, estos pueden ser, la construcción de carreteras, puentes, así como para el mantenimiento de la infraestructura de una ciudad, mantenerla limpia, etc.

Otros de los renglones de gasto público que existen , son la educación y los programas de atención a la población marginada que existe en el país, así como al del pago de los sueldos del personal del gobierno que administra todos estos recursos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



### **3. ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MÉXICO**

En el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1978, se publicó la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que por disposición expresa de su artículo 1 transitorio entraría en vigor el 1 de enero de 1980.

El Impuesto al Valor Agregado, nació en Francia y actualmente se aplica en los países que integran el mercado común europeo, en algunos países de Sudamérica tales como Argentina, Chile, Perú, Brasil y Bolivia, así como algunos países africanos.

Este nuevo impuesto viene a sustituir a lo que conocimos como el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles así como a diversos impuestos especiales, básicamente aquellos que gravan operaciones que ahora están afectos al IVA, con lo anterior se logra también una simplificación en el sistema tributario, al desaparecer un conjunto de impuestos Federales.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El Impuesto al Valor Agregado, es impuesto de los llamados indirectos que tiene, entre otras, las siguientes características básicas:

- a) Los contribuyentes lo recuperan de terceros al absorberlo el consumidor Final.
- b) Grava el consumo de bienes y servicios.

c) Elimina los efectos de cascada y piramidal que tenía el impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.

d) Favorece la exportación de bienes y servicios al no gravar estas actividades, permitiendo que el precio de los bienes o servicios exportados, lleguen al cliente en el extranjero libres de impuestos indirectos.

Por otro lado, aún cuando el monto total del impuesto lo paga el consumidor final, el fisco Federal recaudará parte de dicho impuesto en cada una de las etapas del proceso económico, partiendo desde la producción, hasta la enajenación final, forma parte del grupo de impuestos a las ventas, afecta al consumidor a través de industriales y comerciantes, porque este impuesto grava aparentemente el ingreso de estos contribuyentes, cuando en realidad lo que grava es el gasto del consumidor.

El efecto en cascada del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, consistía en que sobre la misma base se causa varias veces el mismo impuesto. El efecto piramidal, consistía en pagar el impuesto sobre el impuesto causado en las etapas anteriores, consecuentemente, incidiendo en los costos del precio de venta de los productos en función directa del número de etapas que configuren la cadena del proceso de producción y distribución.

### **3.1 LEYES QUE SUSTITUYE LA LEY DEL IVA.**

Al entrar en vigor la ley del impuesto al valor agregado a partir del 1 de enero de 1980, quedan abrogadas las leyes y decretos siguientes:

- 1.-Ley general del timbre
- 2.-Ley federal del impuesto sobre ingresos mercantiles.
- 3.-Ley del impuesto sobre reventa de aceites y grasas lubricantes
- 4.-Ley del impuesto sobre compraventa de primera mano de alfombras, tapetes y tapices.
- 5.-Ley del impuesto sobre desepite de algodón en ramas.
- 6.-Ley del impuesto sobre automóviles y camiones ensamblados
- 7.-Decreto por lo cual se fija el impuesto que causarán el Bensol, Naftas de Alquitrán, Hulla, Toloul, destinados al consumo interior del país.
- 8.-Ley del impuesto a la producción de cemento.
- 9.-Ley del impuesto sobre cerillos y fósforos.
- 10.-Ley del impuesto sobre compra-venta de primera mano de artículos eléctricos, discos, cintas, aspiradoras y pulidoras.
- 11.-Ley del impuesto sobre llantas y cámaras de hule.
- 12.-Ley del impuesto a las empresas que explotan estaciones de radio y televisión.
- 13.-Ley del impuesto sobre vehículos propulsados por motores tipo diesel y por motores acondicionados para uso de gas licuado de petróleo.

14.-Ley de compra venta de primera mano de artículos de vidrio o cristal

15.-Ley federal del impuesto sobre portes y pasajes.

16.-Decreto relativo al impuesto del 10% sobre las entradas brutas de los ferrocarriles

17.-Decreto que establece un impuesto sobre uso de aguas de propiedad nacional en la producción de fuerza motriz.

18.-Ley de impuestos sobre la explotación forestal

19.-Ley de impuestos y derechos de explotación pesquera

20.-Impuesto sobre enajenación de automóviles, camiones y demás vehículos de motor

21.-Impuesto sobre expedición de bebidas alcohólicas

22.-Impuesto sobre compra-venta o permuta de ganado

23.-Impuesto sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo

24.-Impuesto sobre ganado y aves que se sacrifiquen

25.-Impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles y la adquisición de cítricos

26.-Impuesto sobre erogaciones turísticas

27.-Impuesto sobre los derechos de expedición de cedula y patente mercantil

28.-Impuesto sobre traslación de dominio y juego permitidos

29.-Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos

### **3.2 PRINCIPALES REFORMAS A LA LEY DEL IVA DESDE SU INICIO.**

La Ley del Impuesto al Valor Agregado se aprueba en 1978, y entra en vigor en enero de 1980, con una tasa general del 10%, pero existen además la cuota del 0%; 6% y del 20%.

Posteriormente en 1983, se modifica la tasa general por el 15%, y se adiciona la tasa del 20%, para aplicarse a la realización de actos o actividades relacionadas con bienes y servicios considerados suntuarios o de lujo.

El IVA, no obstante que también se paga en cada una de las etapas de comercialización, no produce efectos acumulativos, ya que cada contribuyente al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubieran repercutido sus proveedores, y el pagado en la importación, solo entrega al Estado la diferencia, de esta manera el sistema no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios exentos tratándose de enajenaciones.

De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la federación, el 27 de marzo de 1995 y que entró en vigor a partir del 1 de abril de 1995, se reformaron las tasas anteriormente mencionadas, quedando de la siguiente manera:

Tasa General	15%
--------------	-----

Tasa Especifica 0% (grava actividades)

Tasa Especifica 10% (zona especifica)

Exentos

Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I.- Enajenen bienes. II.- Presten servicios independientes. III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes. IV.- Importan bienes o servicios.

La aplicación de la tasa 0% tiene el mismo efecto legal que las otras tasas.

La enajenación de bienes tasa 0% cuando se trate de animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.

Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación.

II.- Presten servicios independientes.

- a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; de montes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícola; erradicación de plagas, cosecha y recolección; vacunación;

desinfección e inseminación de ganado, así como la captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.

- b) Los de molienda o trituración de maíz o trigo.
- c) Los de pasteurización de leche
- d) Los prestados en invernaderos hidropónicos
- e) Los despepite de algodón de rama
- f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral
- g) Los de reaseguro

Artículo 2-C exención a personas físicas por enajenación de bienes o prestación de servicios al público en general y condiciones para el efecto.

Las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, no estarán obligadas al pago del impuesto por dichas actividades, siempre que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos que no excedan de \$ 4,000,000.00 por dichas actividades.

Esta cantidad se actualizara anualmente, en el mes de enero de cada año, en los términos del artículo 17-A del código fiscal de la federación.

Así mismo, estarán sujetas a lo previsto en este artículo las personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas, silvícolas o pesqueras no obstante que la totalidad o parte de sus actos o actividades no las realicen con el público en general, debiendo reunir el requisito del limite de ingresos a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas a que se refiere este artículo estarán obligadas a conservar la documentación comprobatoria de las adquisiciones que efectúen de conformidad con la ley de impuesto sobre la renta.

Artículo 9.- No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

1.- El suelo.

2.- Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación, cuando sólo parte de la construcción se utilice o destine a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.

3.- Libros, periódicos, revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.

4.- Bienes inmuebles usados, a excepción de los enajenados por empresas.

5.- Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, así como los premios respectivos.

6.- Moneda nacional y moneda extranjera, así como las piezas de oro y plata que hubieran tenido el carácter denominado " Onza Troy".

7.- Partes sociales, documentos pendientes de cobros y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se este obligado por ser distinto a casa habitación o suelo.



8.- Lingotes de oro con un contenido mínimo de un 99% de dicho metal, siempre que su enajenación se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.

Artículo 18 del reglamento. No se pagará el impuesto por los faltantes de bienes en los inventarios de las empresas a que se refiere el primer párrafo del artículo 8 de esta ley, cuando sean deducibles para efectos del impuesto sobre la renta y consistan en mermas, destrucción autorizada de mercancías o faltantes de bienes por caso fortuito o fuerza mayor.

No se paga el IVA por las transmisiones por concepto de donación u obsequios que efectúan las empresas con fines de promoción.

Artículo 19 del reglamento. Para los efectos del artículo 8 de la ley, se considerarán transmisiones por las que no se está obligando al pago del impuesto las donaciones u obsequios que efectúen las empresas con fines de promoción, siempre que sean deducibles en los términos de la ley de impuesto sobre la renta.

Exentos.- Tratándose de prestación de servicios

Artículo 2. EL impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la

entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza el impuesto se calculará, aplicando al valor que señala esta ley la tasa del 15%.

Para efectos de esta ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, y Quintana Roo, el Municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional y Anahuac N.L.

## **CAPITULO II. RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Se crea el régimen simplificado en el año de 1990, con dos apartados, uno para las personas morales y otro para las personas físicas, ambos por actividades empresariales.

Cambia en el año 2002, sustancialmente para quedar en la forma siguiente:

### **1. PERSONAS MORALES**

#### **TITULO 2: DE LAS PERSONAS MORALES**

#### **CAPÍTULO VII. DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.**

#### **PERSONAS MORALES QUE DEBERAN CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE ISR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO.**

Art. 79 Deberá cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen simplificado establecido en el presente capítulo las siguientes personas morales:

1. Las dedicadas exclusivamente al auto transporte terrestre de carga o de pasajeros, siempre que no presenten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, aplicando en lo conducente los párrafos v y vi del artículo 215 de esta ley.
2. Las de derecho agrario que se dedican exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, o silvícolas, así como las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.
3. Las que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras.
4. Las constituidas como empresas integradoras.

5. Las sociedades cooperativas de auto transportistas dedicadas exclusivamente al auto transporte terrestre de carga o de pasajeros.

Lo dispuesto en este capítulo no será aplicable a las personas morales que consoliden sus resultados fiscales en los términos del capítulo VI del título segundo de esta ley. Igualmente no será aplicable lo dispuesto en este capítulo a las personas morales que presenten servicios de naturaleza previa o auxiliar para el desarrollo de actividades de auto transporte terrestre, de carga o de pasajeros, excepto cuando se trate de coordinados.

Cuando las personas físicas realicen actividades en copropiedad y opten por tributar por conducto de personas morales o de coordinados en los términos de este capítulo, dichas personas morales o coordinados serán quienes cumplan con las obligaciones fiscales de la copropiedad y se consideraran como representantes comunes de las mismas.

Para los efectos de esta ley, cuando la persona moral cumpla por la cuenta de sus integrantes con lo dispuesto en este capítulo, se considerara como responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de sus integrantes respecto de las operaciones realizadas a través de la persona moral, siendo los integrantes responsables solidarios respecto de dicho cumplimiento por la parte que les corresponde.

Las personas morales a las que se refiere este capítulo aplicara lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley, cuando entren en liquidación.

#### **QUE SE CONSIDERAN COMO CONTIBUYENTES DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS, EMPRESAS INTEGRADORAS O COORDINADA PARA EFECTOS DE ESTE CAPITULO.**

Art. 80. Para los efectos del régimen simplificado establecido en este capítulo se consideran:

1. Contribuyentes dedicados exclusivamente al auto transporte terrestre de carga o de pasajeros, o a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de sus propiedad que hubiesen estado afectados a su actividad.

2. Empresas integradoras, toda persona moral constituida al decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, así como en el decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.
3. Coordinado, la persona moral que administra y opera activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con la actividad de auto transporte terrestre de carga o de pasajeros y cuyos integrantes realicen actividades de auto transporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos y terrenos, relacionados directamente con dichas actividades.

DE QUE MANERA LAS PERSONAS MORALES AL QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO CUMPLIRAN CON LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ESTA LEY.

Art. 81. Las personas morales a la que se refiere esta capítulo cumplirán, con las obligaciones establecidas en esta ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta ley, de acuerdo a lo siguiente:

1. Calcularan y enteraran, por cada uno de los integrantes, los pagos provisionales en los términos del art. 127 de esta ley. El resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicara la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el art. 10 de la misma, tratándose de personas morales.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán realizar pagos provisionales semestrales aplicando en lo conducente el art. 127 de esta ley, respecto del impuesto que corresponda a dichas actividades.

2. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinaran la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el art. 130 de esta ley. A la utilidad

gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicara la tarifa del art. 177 de esta ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el art. 10 de la misma, tratándose de personas morales.

Contra el impuesto que resulte a cargo en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trata de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.

III. Las sociedades cooperativas a que se refiere este capítulo considerarán los rendimientos y los anticipos que otorguen a sus miembros, como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y aplicarán lo dispuesto en los artículos 110 y 113, cuarto párrafo, de esta Ley.

IV. Calcularán y, en su caso, pagarán por cuenta de cada uno de sus integrantes, el impuesto al activo que les corresponda a cada uno de éstos aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo.

V. Cumplirán con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.

Para los efectos de este artículo, las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y lo harán en forma conjunta por sus integrantes en los casos en que así proceda. Igualmente, el impuesto que determinen por cada uno de sus integrantes se enterará de manera conjunta en una sola declaración.

No tendrán efectos fiscales las operaciones entre integrantes de un mismo coordinado relativas a las actividades a que se refiere este

Capítulo que realicen los propios integrantes ni las transferencias de bienes que se realicen entre integrantes de un mismo coordinado siempre que la factura del bien de que se trate esté a nombre del propio coordinado.

Cuando los integrantes de las personas morales a que se refiere este Capítulo, se agrupen con el objeto de realizar en forma conjunta gastos necesarios para el desarrollo de las actividades a que se gaste en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de alguno de los otros integrantes, siempre que dichos comprobantes reúnan los demás requisitos que señalen las disposiciones fiscales.

Los contribuyentes de este Capítulo cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$ 10'000,000.00 en lugar de aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta Ley, podrán aplicar las disposiciones de la Sección II del capítulo II del Título IV de la misma; a la utilidad gravable así determinada se le aplicará la tasa del artículo 10 de esta Ley o la tarifa del 177 de la misma, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.

Tratándose de contribuyentes de este Capítulo que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 50%.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de las mismas, siempre que no excedan en el ejercicio de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados y en el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley.

OTRAS OBLIGACIONES QUE TENDRA LA PERSONA MORAL QUE CUMPLA LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES.

ARTICULO 82. La persona moral que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en los términos del régimen simplificado establecido en este Capítulo, además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes:

- I. Efectuar por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones, cuando esta Ley o las demás disposiciones fiscales obliguen a ello.
- II. Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en las disposiciones de esta Ley y en las del Código Fiscal de la Federación. En el caso de las liquidaciones que se emitan en los términos del penúltimo párrafo del artículo 83 de esta Ley, el registro mencionado se hará en forma global.
- III. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales.

La documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen sus integrantes, además de los requisitos establecido en el Código Fiscal de la Federación, deberá contener la leyenda "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES FISCALES POR CONDUCTO DE VARIOS COORDINADOS, EN EL CASO QUE SE INDICA.

ARTÍCULO 83. Tratándose de personas físicas o morales, que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados de los cuales son integrantes, cuando sus ingresos provengan exclusivamente del auto transporte terrestre de carga o de pasajeros, deberán solicitar



a los coordinados de los que sean integrantes, la información necesaria para calcular y enterar el impuesto sobre la renta que les corresponda.

Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio aplicarán lo dispuesto por el artículo 130 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada conforme a dicho precepto, se le aplicará la tarifa del artículo 177 o la tasa del artículo 10 de la misma, según se trate de persona física o moral.

Las personas físicas o morales, en lugar de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán optar por que cada coordinado de los que sean integrantes efectúe por su cuenta el pago del impuesto sobre la renta, respecto de los ingresos que obtengan del coordinado de que se trate, aplicando a la utilidad gravable a que se refiere el párrafo anterior la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley; tratándose de personas morales o la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la misma en el caso de personas físicas. Dicho pago se considerará como definitivo. Una vez ejercida la opción a que se refiere este párrafo, ésta no podrá variarse durante el período de cinco ejercicios contados a partir de aquél en el que se empezó a ejercer la opción citada. La opción a que se refiere este párrafo también la podrán aplicar las personas físicas o morales que sean integrantes de un solo coordinado.

Quienes opten por efectuar el pago del impuesto sobre la renta en los términos del párrafo anterior, deberán presentar un aviso que ejercerán dicha opción, a más tardar en la fecha en que deba efectuarse el primer pago provisional.

Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de auto transporte terrestre de carga o de pasajeros podrán cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en forma individual, siempre que administren directamente los vehículos que les correspondan o los hubieran aportado a la persona moral de que se trate.

Cuando opten por pagar el impuesto en forma individual deberán dar aviso a las autoridades fiscales y comunicarlo por escrito a la persona moral o al coordinado respectivo, a más tardar en la fecha en que deba efectuarse el primer pago provisional del ejercicio de que se trate.

Las personas físicas que hayan optado por pagar el impuesto individualmente, podrán deducir los gastos realizados durante el ejercicio que correspondan al vehículo que administren, incluso cuando la documentación comprobatoria de los mismos se encuentre a nombre de la persona moral, siempre que dicha documentación reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales e identifique al vehículo al que corresponda.

Las personas morales no considerarán los ingresos que correspondan a sus integrantes que hubieran pagado en forma individual ni las deducciones que a ellos correspondan, debiendo entregar a las personas físicas y morales que paguen el impuesto individualmente, la liquidación de los ingresos y gastos, debiendo las personas morales citadas en primer término, conservar copia de la liquidación y los comprobantes de los gastos realizados en el ejercicio, relativos al vehículo administrado por dichas personas, durante el plazo a que se refiere el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación. Quienes hubieran ejercido la opción a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, podrán deducir la parte que proporcionalmente les corresponda de los gastos comunes efectuados por las personas morales, siempre que cumplan con los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general.

Las liquidaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos que al efecto se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

EN QUE CASOS LAS EMPRESAS INTEGRADORAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 80 PODRAN REALIZAR OPERACIONES A NOMBRE DE SUS INTEGRADO SIN QUE SE CONSIDERE QUE LAS PRIMERAS PERCIBEN EL INGRESO.

ARTÍCULO 84. Las empresas integradoras podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.
- II. Expidan a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.
- III. Proporcionen, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, a las autoridades fiscales que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.

Las compras de materias primas, los gastos e inversiones, que efectúen las empresas integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el por ciento que les corresponda, aun cuando los comprobantes correspondiente no se encuentren a nombre de las primeras, siempre que la empresa integradora le entregue a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copias de dicha relación.

Para los efectos de la obligación a que se refiere el párrafo anterior y la fracción II de este artículo, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así

como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos que para efectos de los comprobantes se establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

En el caso de que en la relación que al efecto elabore la empresa integradora no se consideren los ingresos a cargo de ésta por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma podrá no estar impresa en los citados establecimientos.

**LAS PERSONAS MORALES DEBERAN ESTAR INSCRITAS EN EL RFC**  
**ARTÍCULO 85.** Las personas morales a que se refiere este Capítulo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.

El servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para cada uno de los sectores de contribuyentes a que se refiere este Capítulo.

Cuando las personas morales a que se refiere este Capítulo cumplan por cuenta de sus integrantes con las obligaciones señaladas en el mismo y dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, sus integrantes no estarán obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.

#### **TITULO IV** **DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

**CAPÍTULO II** De los ingresos por actividades empresariales y profesionales.

**SECCIÓN II** Del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales. Artículos 134 a 136.

ARTÍCULO 134. Los contribuyentes, personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de cuatro millones de pesos ( \$4,000,000. 00 ) aplicaran las disposiciones de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales . Y podrán estar a lo siguiente:

- I. Llevarán un sólo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.
- II. Anotarán el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades.
- III. Para los efectos de este artículo, se considera que se obtienen ingresos exclusivamente por la realización de actividades empresariales cuando en el ejercicio inmediato al anterior estos hubiesen representado por lo menos el 90% del total de sus ingresos acumulables.

Los contribuyentes a que se refiere esta sección que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$1,000,000.00 sin que en dicho ejercicio excedan de \$ 4,000,000.00 que opten por aplicar el régimen establecido en esta sección, estarán obligados a tener máquinas registradoras de comprobación fiscal . Las operaciones que realicen con el público en general deberán registrarse en dichas máquinas, las que deberán mantenerse en todo tiempo en operación.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro de los contribuyentes a quienes corresponda la utilización de maquinas registradoras de comprobación fiscal y estos deberán conservar la información. Los fabricantes e importadores de maquinas registradoras de comprobación fiscal, deberán conservar la información que el servicio de administración tributaria determine mediante reglas de carácter general.

**MECÁNICA PARA OPTAR POR ÈSTE RÉGIMEN PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE INICIAN ACTIVIDADES.**

ARTÍCULO 135. Los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, podrán optar

cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán de \$4,000,000.00 . Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses , dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excedo de los \$ 4,000,000.00. en el ejercicio siguiente no se podrá ejercer la opción del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

Así mismo será aplicable la opción cuando las personas físicas realicen actividades empresariales mediante copropiedad y siempre que la suma de los ingresos de todos lo copropietarios que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan de la cantidad de \$ 4,000,000.00 sin deducción alguna, adicionado de los intereses obtenidos de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario. ;

#### DEDUCCIÓN DE EROGACIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

ARTÍCULO 136. Deducirán la erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto tratándose de automóviles, autobuses, camiones de carga, tracto camiones y remolques, que deberán deducirse de acuerdo a los por cientos máximos que marca la ley de impuesto sobre la renta en la sección de la inversiones en el régimen general

Así mismo, los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán aplicar las facilidades que emita el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general.

### SECCIÓN III DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

#### OPCIÓN DE PAGAR EL ISR CONFORME AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 137. Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general, podrán optar por pagar el ISR en los términos establecidos, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$1,500,000.00 .

Opción de pagar el impuesto para contribuyentes que inicien actividades.

Podrán pagarlo conforme a lo siguiente, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excedan de \$1,500,000.00 . Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede de \$ 1, 500,000.00 , en el ejercicio , no se podrá tributar conforme al régimen de pequeños contribuyentes.

Los copropietarios que realicen las actividades empresariales conforme al régimen de pequeños contribuyentes y no lleven a cabo otras actividades empresariales y si la suma de los ingresos de todos los copropietarios sin deducción alguna no excede de \$ 1, 500,000.00 y el ingreso individual adicionado de los intereses obtenidos del mismo copropietario excede de \$1,500,000.00 estarán a lo dispuesto por el régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

No podrán pagar el impuesto de acuerdo con el régimen de pequeños contribuyentes, quienes obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quien enajenen mercancías de procedencia extranjera .

Cuando el autor de una sucesión haya sido contribuyente del régimen simplificado de pequeños contribuyentes y en tanto no se liquide la misma, el representante legal de esta continuará cumpliendo con lo dispuesto en el régimen de pequeños contribuyentes .

## CÒMO CALCULARÀN EL IRS LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PAGUEN EL IMPUESTO CONFORME A RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

ARTÍCULO 138. Las personas físicas que paguen el impuesto en los términos del régimen de pequeños contribuyentes, calcularán el impuesto que les corresponda, aplicando la tasa del 1% al total de los ingresos que se cobren en el ejercicio en efectivo, en bienes o servicios, por su actividad empresarial. La tasa se aplicará a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que se cobren en el ejercicio, un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año .

## DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE PARA LOS EFECTOS DE LA PTU.

La renta gravable, será la cantidad que resulte de multiplicar por el factor de 7.35 el ISR que resulte a cargo del contribuyente.

## OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes.

- I. Presentar a más tardar el 31 de marzo el ejercicio cuando comiencen a pagar el impuesto conforme a este régimen . Así mismo cuando dejen de pagarlo, deberán avisar dentro del mes siguiente a la fecha de dicho supuesto.



II. Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial adicionados con los intereses obtenidos por el contribuyente hayan excedido de \$ 1,500,000.00 dejará de tributar conforme a este régimen y tributará en los términos de el régimen intermedio o del régimen de las actividades empresariales y profesionales.

III. Conservar comprobantes por las compras o bienes nuevos de activo fijo que se usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00 .

IV. Llevar un registro de sus ingresos diarios.

V. Entregar a sus clientes copias de notas de venta y conservar originales de las mismas. El servicio de administración tributaria, mediante reglas de carácter general podrá liberar la obligación de expedir dichos comprobantes tratándose de operaciones menores de \$ 50.00.

VI. Presentar en los meses de julio del ejercicio al que corresponda, declaraciones semestrales en las que determinará y pagará el impuesto correspondiente, tendrán el carácter de definitivos.

Las autoridades fiscales publicarán las tablas que correspondan a los pagos semestrales.

Estos contribuyentes, podrán calcular el impuesto en forma anual pudiendo acreditar los pagos semestrales efectuados con anterioridad. La declaración anual se presentará a más tardar en el mes de abril siguiente a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

VII. Erogaciones por concepto de salario, estos contribuyentes efectuarán la retención y el entero por sus trabajadores conforme a las disposiciones de la Ley de ISR . Esta obligación

no podrá ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda del mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

VIII. No realizar actividades a través de fideicomisos.



### **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN**

Descripción del modelo para conocer la cultura del no pago de algunos contribuyentes del Régimen Simplificado y pequeños en Área Metropolitana de Monterrey del Impuesto sobre la Renta.

#### **1.1. PROBLEMA.**

Porque algunos contribuyentes Microempresarios personas morales y personas físicas, actividades empresariales a, agrícolas ganaderas , pesqueras, silvícola , auto transporte y servicios no les agrada pagar Impuesto sobre la Renta.

#### **1.2. OBJETIVO.**

Generar información de la cultura fiscal de este tipo de contribuyentes, factores de desagrado del pago de Impuesto sobre la Renta.

### 1.3. HIPÓTESIS DE TRABAJO.

Los Microempresarios, personas morales y personas físicas de actividades empresariales (servicios automotrices , eléctricos , médicos , de maquila ...) no tienen cultura fiscal en el pago de Impuesto sobre la Renta.

### 2.TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Exploratoria y Descriptiva.

La investigación exploratoria se efectúa, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes.

---

Cuando la revisión de la literatura que únicamente hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio.

Los estudios exploratorios sirven para aumentar el grado de familiaridad en fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular, problemas de comportamiento humano que consideren cruciales los profesionales de determinada área, identificar conceptos o variable promisorias, establecer

prioridades para investigaciones posteriores o sugerir afirmaciones verificables.

Los estudios descriptivos especifican las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar.

Desde el punto de vista científico, describir es medir, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente para describir lo que se investiga.

Los estudios descriptivos miden de manera independiente los conceptos o variables con los que tiene que ver con el problema. Aunque, puedan integrar las mediciones de cada una de dichas variables para decir como es y se manifiesta el fenómeno de interés.

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
*Fuente: Fernández Sampieri Roberto.*

La cultura fiscal ante el pago del impuesto sobre la renta.

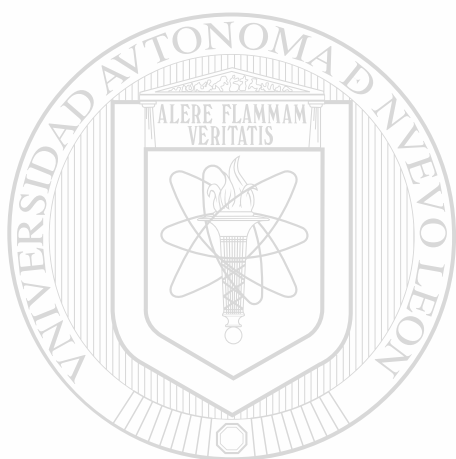
4. Tema específico:

Impuesto sobre la Renta en el Área Metropolitana de Monterrey, de las Microempresas.

Personas Morales régimen simplificado.

Personas físicas régimen simplificado y

Personas físicas régimen de Pequeños Contribuyentes.



UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## 1. PLANES DE MUESTREO

El muestreo o prueba, son términos comúnmente usados para describir lo que se quiere saber; es un proceso para obtener información acerca del conjunto de una población o universo (el total de una cosa) examinando sólo una parte del mismo.

Los planes de muestreo empleados con más frecuencia son los siguientes:

- Muestreo de atributos.
- Muestreo de suspensión o continuación.
- Muestreo de variables.
- Muestreo de descubrimiento.
- Muestro dirigido.

En esta investigación se utilizará el muestreo de atributos. En este procedimiento se responde a la pregunta "cuántos" se usa para determinar los atributos de una población, el número estimado de errores de un tipo específico.

## 2. TÉCNICAS PARA SELECCIÓN DE MUESTRAS

Hay diferentes técnicas para seleccionar muestras, cada una tiene ventajas y desventajas. Las más comúnmente empleadas son:

- Muestreo por selección aleatoria.
- Muestreo por intervalos.
- Muestreo estratificado.
- Muestreo por conglomeraciones.
- Muestreo mecanizado.

En este caso utilizamos el muestreo por selección aleatoria. En esta técnica los elementos de la muestra son extraídos completamente al Azar del Universo completo de los estratos seleccionados del mismo.

NIVEL DE CONFIANZA.

El nivel de confianza es el grado en el que es justificado estimar que una muestra aleatoria indica el verdadero valor (dentro de una amplitud estipulada) del universo del cual se extrajo la muestra, es la probabilidad de que el valor de la muestra de la característica en

estudio de una población no difiera del verdadero valor del universo en más de una cantidad establecida. (La precisión).

### **3. PRECISIÓN.**

La precisión es la amplitud dentro de la cual debe encontrarse la respuesta verdadera concerniente a las características de la población que se estudia, con un determinado nivel de confianza.

### **4.TASA DE ERROR ESPERADA.**

La tasa de error esperada es el porcentaje de error que el investigador encontrará como resultado de una prueba.

### **5. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN (CUESTIONARIOS).**

Son herramientas utilizadas por el investigador en la recopilación de datos, estos son seleccionados conforme a las necesidades de la investigación, en función de la muestra elegida, se aplica para hacer acopio de los antecedentes como para la observación del fenómeno, la experimentación de los elementos de la encuesta etcétera.

Existen las siguientes herramientas básicas para la recopilación de datos en la investigación de las Ciencias Sociales que son:

- La recopilación documental.



- Los cuestionarios.
- Las entrevistas.
- Las encuestas.
- La observación y la experimentación.

Los cuestionarios son la recopilación de datos que se realiza en forma escrita por medio de preguntas abiertas, cerradas, dicotómicas, tricotómicas, por rangos, de opción múltiple, etc.

En estos casos el encuestado contesta según su criterio y con sus respuestas se obtienen resultados representativos. Su aplicación es impersonal y esta libre de influencias como en otros métodos y se tiene la facilidad de poder seleccionar entre preguntas abiertas y cerradas.

Las preguntas cerradas son interrogantes donde el encuestado tiene la oportunidad de elegir, de entre algunas alternativas, aquella respuesta que este de acuerdo con su opinión. Al respecto se tienen clasificadas varias formas de respuestas.

La hipótesis constituye una herramienta que ayuda a ordenar, estructurar y sistematizar el conocimiento mediante una proposición.

Estructura de la hipótesis, ejemplo:

*"Si sigue aumentando el desagrado de pagar impuestos aumentará la evasión".*

Unidades de observación en las dos variables (desagrado y evasión).

Variables desagrado y evasión.

Enlace lógico, aumentando . . . . . aumentará (relación de covariación directa entre las dos variables).

Las variables son todo aquello que se puede medir, controlar o estudiar en una investigación. Las variables son características, atributos, rasgos, cualidades o propiedad que se dan en individuos, grupos u objetos. Es decir son observables de algo y, a la vez son susceptibles de cambio o variación.

**Las variables a utilizar son:**

Variables Independientes.

1. Consultas en impuesto sobre la renta.
2. Actualización en el estudio del impuesto sobre la renta.

3. Organización en el análisis del impuesto sobre la renta.
4. Elaboración de casos prácticos de impuesto sobre la renta.
5. se elaboran consultas al fisco.
6. Se consideran criterios de interpretación de la ley de impuesto sobre la renta.
7. Se elaboran declaraciones anuales de causantes mayores y menores.
8. Se tiene suscripción del Diario Oficial.
9. Se tienen manuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.
10. Que contribuyentes de Impuesto sobre la renta conoce.
11. Que impuesto sobre la renta se traslada.
12. Asiste a seminarios especiales sobre el impuesto sobre la renta.
13. Conoce de estrategias fiscales en impuesto sobre la renta.

14. Aprovecha las lagunas legales de la ley de impuesto sobre la renta.

15. Efectúa los pagos del impuesto sobre la renta.

16. Aprovecha los estímulos fiscales en impuestos sobre la renta.

17. Que recargos se causan al no pagar el impuesto sobre la renta oportunamente.

18. Elabora trámites legales sobre impuesto sobre la renta.

19. Efectúa retenciones de impuesto sobre la renta.

20. Efectúa pagos provisionales de impuesto sobre la renta.

21. Determina conciliación entre utilidad contable contra la utilidad fiscal.

22. Conoce que se entiende por ingresos acumulables.

23. Conoce su estructura legal como contribuyente de impuesto sobre la renta.

24. Considera las depreciaciones fiscales acumuladas.

25. Planea las operaciones que efectúa de ingresos, compras y gastos.

26. Conoce quienes están considerados como causantes menores.

27. Conoce que se entiende por deducciones autorizadas.

28. Conoce que es amortización de activos diferidos.

29. Conoce quienes están considerados como causantes mayores.

30. Qué entiende por utilidad fiscal.

31. Conoce que se entiende por deducciones adicionales.

---

32. Conoce que se entiende por tasa impositiva de impuesto sobre la renta.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

33. Conoce que es transparencia fiscal.

33. Conoce que entiende por tarifas de impuesto sobre la renta.

34. Conoce que son las sanciones fiscales.

Variables Dependientes.

1. Cultura en impuesto sobre la renta.

2. Desviación de recursos públicos.
3. Situación económica del contribuyente.
4. Que este bien calculado el impuesto sobre la renta.
5. Que haya voluntad para ganar el impuesto sobre la renta.

Dentro del contenido de este trabajo nos lleva a problemas indiscutiblemente, preguntas que envuelven intrínsecamente dificultad teórica o práctica, a la cual se debe hallar una solución.

Mediante la reflexión y curiosidad a través del ejercicio de la Profesión me he dado cuenta que a los contribuyentes no les agrada pagar impuestos, motivo por el cual quise incursionar en esta investigación, para ver si coincidíamos en las razones bajo mi particular punto de vista con el de los contribuyentes (personas morales a través de sus representantes o apoderados, y personas físicas) con actividades empresariales específicamente en el renglón servicios por que es donde se lleva a cabo la investigación y con las personas que se desenvuelven en el medio fiscal.

---

La pregunta que hicimos inicialmente fue la siguiente:

*¿Por qué no le agrada pagar impuesto sobre la renta*

Respuestas obtenidas de distintas personas:

1. Los impuestos que pagamos, no son bien utilizados.
2. No nos gusta pagar o que nos cobren.
3. Tenemos la idea de que nos roban.

4. No queremos que mermen nuestras utilidades o nuestros ingresos.

5. El Gobierno los utiliza para financiar partidos políticos.

6. El Gobierno los utiliza en su beneficio.

7. Se encarecen los bienes y servicios.

8. Es dinero que tenemos que desembolsar.

9. No son reasignados o distribuidos justamente.

10. Estos ingresos que son para beneficio del pueblo se utilizan en beneficios de sus Gobernantes.

11. El destino que se les da, no nos consultan para ver si es el adecuado.

12. Las tasas son muy altas, deberían ser más moderadas.

13. Representan una carga pesada para todas las empresas existentes (micros, pequeñas, etc.).

14. Los Gobernantes disponen indebidamente de estos ingresos; se los llevan a sus bolsillos.

15. Satisfacen una mínima parte de las necesidades de los ciudadanos.
  16. Los Gobernantes solo buscan satisfacer sus necesidades.
  17. Es injusto quitarle gran parte de los ingresos a las empresas.
  18. No los destina en obras que beneficien al pueblo mexicano.
  19. Son demasiados los conceptos por los que se paga impuestos.
  20. Creemos que la federación, los estados y los municipios (Gobernantes) les dan un mal manejo a los impuestos recaudados.
  21. Debería de haber mas flexibilidad en la forma de pago.
- 
22. Las leyes fiscales no los protegen de nada.
  23. No son invertidos en las necesidades que tiene el país.
  24. Las personas que llevan el control administrativo no hacen la debida distribución de estos impuestos, solo buscan su beneficio.
  25. México es una nación en donde más impuestos paga la población comparada con otros países.



26. No son justos los que tiene mucho pagan poco, y los que tienen poco pagan mucho proporcionalmente.

27. El Gobierno no explica donde esta todo ese dinero.

28. No siempre se tiene dinero para pagar.

29. Las obras que se realizan son muy pocas.

30. En el momento de su pago no tienes y se pasan convirtiéndose en cantidades estratosféricas por su actualización, recargos, multas, gastos, etc.

31. Los servicios que presta el Gobierno son de muy mala calidad (pavimento, agua, luz mercurial, áreas verdes, drenaje pluvial ineficiente, seguridad pública mala, tránsito, dependencias administrativas gubernamentales, federales, estatales y municipales se olvidan que gracias a los contribuyentes ellos como servidores públicos tienen empleo y salario, servicios que siempre están allí, parque, bibliotecas, museos, etc.).

32. La desleal competencia comercial entre contribuyentes establecidos y ambulantes.

33. La falsa protección de líderes sindicales a comerciantes ambulantes, cobrándoles cuotas para ellos.

34. Funcionarios gubernamentales federales, estatales y municipales envueltos en problemas legales por desvío de recursos o enriquecimiento ilícito las autoridades judiciales no actúan.

35. No existe cultura en México por mala administración (desviación) por parte del poder recaudador, desde siempre.

36. Pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

37. Los edificios de las escuelas están descuidados.

38. Los trabajadores (burócratas) no trabajan eficientemente prestan los servicios de muy mala calidad y tienen prestaciones comparativamente altas.

39. Por todo se cobra impuestos (servicios de luz, agua, teléfono, gas, etc.); en compra y venta de ropa, zapatos, alimentos, etc.; en medios de transporte automóviles, refacciones, gasolina, diesel, etc.

40. Considero que el fisco es un socio muy caro que no hace nada y lo que hace lo hace muy mal y sin embargo se lleva la mejor tajada.

41. Son agobiantes en algunos casos, injustos e in equitativos.

42. Los ingresos y las utilidades que se tienen se logran con mucho esfuerzo y tener que ceder una parte.

43. Se dilapidan los recursos, se van a la basura en muchos casos; la administración pública debiera verse desde un punto de vista empresarial y no social.

44. Las aportaciones de seguridad social no cumplen sus objetivos, el INFONAVIT y Seguro Social es un caos, las casas que financian parecen ratoneras y el Seguro ni se digan son una bola de mal sirvientes; por desconfianza manejo desordenado, fuerte carga.

Encuestas a personas (38), maestros y alumnos del 7º, 8º y 9º semestre de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la UANL.

---

Las preguntas elaboradas fueron las siguientes:

❖ ¿Sabe que es el Impuesto sobre la Renta?

36 personas contestaron que sí.

2 personas no contestaron.

❖ ¿Conoce en que se utiliza el dinero recaudado por impuesto sobre la renta?

21 personas dijeron que sí.

15 personas no saben.

2 no contestaron.

- ❖ ¿Considera proporcional y equitativo lo que se paga por impuesto sobre la renta?

13 personas contestaron que sí.

21 personas contestaron que no.

4 personas no saben.

- ❖ ¿Qué tan importante considera usted pagar el impuesto sobre la renta?

29 contestaron que es importante.

5 contestaron que es muy importante.

4 no contestaron.

- ¿Por qué es importante? Para que haya recursos en la Federación (el Gobierno), para que realice obras públicas o mejoras a los Estados; un estado necesita recursos para subsistir (cumplir con sus funciones constitucionales) mejorando el bienestar del país, cubriendo sus gastos y los de Servicios Públicos. Los recursos deben utilizarse correctamente, según lo presupuestado, no desviar el dinero (fondos) utilizándolos en beneficio propio y no en el bienestar social.

- ❖ ¿Es eficiente el uso que hace el Gobierno del dinero recaudado por impuesto sobre la renta en lo referente a servicios públicos?

30 contestaron que sí.

5 contestaron que no saben.

3 no contestaron.

❖ ¿Qué sucede en un país que no paga impuesto sobre la renta?

28 personas contestaron lo siguiente: "El Gobierno no tendría dinero para cubrir los gastos públicos, para redistribuir a los desamparados, para servicios públicos como: instituciones educativas, de seguridad, infraestructura, carreteras, en buenas condiciones, no crearían inversión, el país no progresaría, centros de salud, etc.

5 personas no saben.

5 personas no contestaron.

❖ ¿Qué beneficios tiene el Gobierno cuando pagan el impuesto sobre la renta los contribuyentes?

26 personas contestaron lo siguiente: "Tiene mas recursos para cubrir los gastos públicos como sueldos de servidores públicos, mantenimiento de oficinas gubernamentales, equipos de transporte, mantenimiento y conservación de mobiliarios, equipos computacionales, etc., para los Estados y las Ciudades y la comunidad en general y ayudar a la población más necesitada".

6 personas no contestaron.

6 persona no sabe.

❖ ¿Qué circunstancias originaron el impuesto sobre la renta?

18 personas contestaron lo siguiente: “El hecho de estar en sociedad, tenemos la obligación de pagar impuesto sobre la renta, para poder tener derechos y obligaciones dentro de la misma sociedad, por ser personas que enajenamos bienes y servicios y/o prestamos un trabajo dependiente o independiente recibiendo un ingreso a cambio, la falta de recursos al estado para cubrir las necesidades de la población (sociales) mejorando el bienestar y crear inversión, cumpliendo con las atribuciones asignadas en la Constitución, sufragar los gastos de las fiestas del centenario de la independencia de México en el año de 1909, considerando que la Independencia fue el 16 de septiembre de 1810, la necesidad fiscal del Gobierno para cubrir sus gastos y el sostenimiento de servicios públicos, remontándonos a la historia. Los contribuyentes debemos pagar el impuesto sobre la renta para contribuir con el estado al gasto y servicio público a la comunidad”.

1 persona contesto que no sabe.

19 personas no contestaron.

❖ ¿Qué beneficios trajo para los nuevoleonenses el impuesto sobre la renta?

16 personas contestaron lo siguiente: “Que el estado tenga mas ingresos para el bienestar común, con más orden colectivo, mejoramiento de servicios públicos, poder adquisitivo para construcciones en infraestructura del área metropolitana o del

país, mejorar la vida de la población al darles una mejor ciudad, mejores carreteras, que en las oficinas gubernamentales los servicios públicos den mejor servicio y atención, y mejoría en la educación, mas escuelas, mas apoyos del Gobierno Federal al Estado de Nuevo León para el drenaje pluvial (obra pública) ya que de cada peso que Nuevo León manda a la Federación, le regresan 12 centavos para el mantenimiento del gasto, servicio, obra, salud, agua potable, seguridad, plazas, limpieza, alumbrado para la ciudad, área metropolitana y el estado de Nuevo León”.

6 personas no saben.

16 personas no contestaron.

❖ ¿Qué nos dice de las reformas que se hacen anualmente a la Ley del Impuesto sobre la Renta?

14 personas contestaron lo siguiente: “Que debe cambiar año con año de acuerdo a los aumentos en los precios y los salarios, que es una forma de ir mejorando, que las condiciones van cambiando, y se debe ir actualizando para cumplir con los requerimientos del gobierno y la población y que se vaya dando un impuesto sobre la renta mas justo y proporcional, pues la actualización de reformas año con año hace las modificaciones que esta requiere, cerrar los recovecos que deja la ley para evitar la evasión, y ampliar la base de contribuyentes, estas son generalmente recaudatorias y en algunos casos violatorias de las garantías individuales, busca el mejoramiento de resultados económicos, creemos que son buenas solo que en ocasiones se

exceden en un fin lucroso, falta mayor seriedad para un mejor gobierno y cuando esto sucede los contribuyentes no están de acuerdo y hacen cuestiones para evadirlo, estos cambios generalmente se dan en su objeto, base, tasa, tarifa, etc., el motivo de estos cambios es mejorar, aunque muchas veces en lugar de eso empeoramos”.

2 personas contestaron que no saben.

22 personas no contestaron.

❖ ¿Conoce comparativamente las tasas o tarifas de impuesto sobre la renta en México y Estados Unidos?

25 personas contestaron que no la conocen.

11 personas no contestaron.

2 personas contestaron lo siguiente: “Que las tasas o tarifas de México son mucho mas altas, que las de Estados Unidos, pero que en Estados Unidos todos pagan impuesto sobre la renta aunque sea poco”.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

❖ ¿Qué efectos tiene para los contribuyentes un aumento en las tasas o tarifas de impuesto sobre la renta?

19 personas contestaron lo siguiente: “Un menor grado e adquisición monetaria, evadirían mas el pago de impuesto sobre la renta, ya que tendría menos ingresos los contribuyentes, aunque a la población le beneficiaría, ya que al pagar mas impuesto los que mas tienen (ganan) el Gobierno tiene mas dinero para la redistribución vía gasto y servicio público, por lo



que puede conllevar efectos psicológicos, económicos, jurídicos, pagar menos impuesto usando facturas apócrifas, hay efectos buenos y malos, desincentiva a los contribuyentes, menos inversión, aumentos en costo y precios, mas pobreza por no ser equitativos a los gastos y servicios públicos los aumentos, tener que pagar mas como contribuyente tienes menos dinero para tus compras y gastos”.

4 personas contestaron que no saben.

15 personas no contestaron.

❖ ¿Cuál sería la solución para resolver el problema de la falta de cultura fiscal en el área metropolitana de Monterrey?

26 personas contestaron lo siguiente: “Conocer mas acerca de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y del Sistema de

Administración tributaria de mayor difusión de esta al público en general, mayor control sobre el comercio informal, menor corrupción a través de la Contraloría General de la Federación y las de los Estados, que el dinero recaudado por esta ley del impuesto sobre la renta sea usado en gasto, servicio, beneficios para el país, los estados, los municipios, formar la educación fiscal a través de los medios de comunicación (periódicos, radio, televisión, revistas, escuelas, documentales, universidades del área metropolitana), así como en el postgrados de FACPYA de la Universidad Autónoma de Nuevo León y FACPYA de la Universidad Alfonso Reyes, así como de las restantes que existen

en el área metropolitana de Monterrey, promover foros, conferencias, sobre la ley del impuesto sobre la renta en cuestión, mayor involucramiento de diputados, senadores, tanto Federales como del Estado de Nuevo León (locales) y la ciudadanía en general que las tarifas no aumenten sino que disminuyan, para que los contribuyentes cumplan y los consumidores no busquen el comercio informal por ser mas barato;

Educación fiscal desde primaria y que los funcionarios sean más honestos, que demuestren honradez los recaudadores, que el gobierno aplique el presupuesto correctamente así los contribuyentes hasta nos preocuparíamos por pagar el impuesto sobre la renta correctamente, que la ciudadanía este más informada, contribuyentes y la sociedad en general; mayor difusión a través de los medios, comparar las culturas fiscales de otros países mas desarrollados, tomando lo positivo de ellas, para que la nuestra mejore, dejar a un lado la corrupción, mejorar los servicios, disminuir la inflación, concientizar a los contribuyentes que el pago de impuesto sobre la renta es para beneficio de nosotros mismos (sociedad en general); que es mejor pagar oportunamente, para evitar recargos, actualización, multas, que todos los ciudadanos sin exentos como comercio informal, transporte público, cumplamos, así pagaríamos menos, y el gobierno recaudaría mas ya que todos pagaríamos”.

2 personas contestaron que no saben.

10 personas no contestaron.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

CUESTIONARIO.

Posgrado de Contaduría Pública y Administración.

Esta encuesta fue elaborada con el propósito de recabar información acerca de lo que es el impuesto del I.S.R. Y para qué sirve, siendo importante su opinión. Esperando que sus respuestas muestren su forma de pensar acerca del tema.

DEFINITIVO

Favor de contestar sinceramente las preguntas: (Encuestas)

Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

1. Sabe qué es el I.S.R.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2. Conoce en qué se utiliza el dinero del I.S.R.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. Considera proporcional y equitativo lo que paga de I.S.R.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4. Que tan importante considera usted pagar el I.S.R.

Muy importante \_\_\_\_\_

Importante \_\_\_\_\_

Indiferente \_\_\_\_\_

No Importante \_\_\_\_\_

Porque

---

---

5. Es eficiente el uso que hace el Gobierno del I.S.R. En lo referente a los servicios públicos.

Excelente: \_\_\_\_\_

Bueno: \_\_\_\_\_

Regular: \_\_\_\_\_

Malo: \_\_\_\_\_

6. Está dado de alta en Hacienda.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

7. Hace declaración de impuestos de I.S.R.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

8. Paga sus impuestos puntualmente.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

---

9. Qué sucede en un país que no paga I.S.R

---

---

10. Qué beneficios aporta a el Gobierno el pago de I.S.R.

---

---

Universidad Autónoma de Nuevo León  
Posgrado de la Facultad de Contaduría Pública y  
Administración.

Entrevista a: \_\_\_\_\_

Profesión, arte u oficio y/o actividad: \_\_\_\_\_

Circunstancias que originaron el I.S.R.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Qué beneficios trajo para los Nuevoleoneses:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que nos dice con respecto a las reformas que se hacen  
anualmente a la ley de I.S.R.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Conoce comparativamente las tablas o tarifas del I.S.R. en  
México y Estados Unidos.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Qué efectos hay para los contribuyentes un aumento en las tarifas o tasas del I.S.R.

---

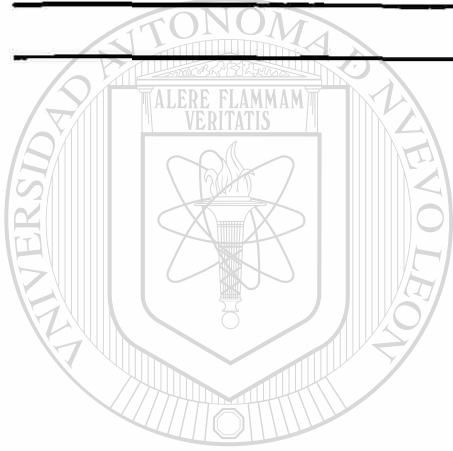
---

Cuál sería la solución para resolver el problema de la falta de la Cultura Fiscal en México.

---

---

---



UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## **CAPÍTULO IV. ESTUDIO DE CAMPO**

### **A. RECABACIÓN DE DATOS.**

El cuestionario definitivo se aplicó a 38 contribuyentes, a través de una selección aleatoria con preguntas cerradas dicotómicas, tricotómicas y de alternativas múltiples. El cuestionario incluye preguntas de exploración de variables, que se consideraron de importancia básica para la determinación del comportamiento de las variables a utilizar.

### **B. ANÁLISIS DE RESULTADOS.**

Los datos obtenidos sobre la base de las entrevistas realizadas a los contribuyentes seleccionados permitieron generar importante información que presenta de manera sintetizada en el siguiente cuadro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**Resumen de los resultados obtenidos en la aplicación definitiva de la muestra determinada a 38 contribuyentes del Área Metropolitana de Monterrey.**

No.	Variables Independientes																			
	I				II				III				IV				V			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
2.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N
3.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
4.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
5.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
6.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
7.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
8.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
9.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N
10.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
11.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
12.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
13.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N
14.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



No.	Variables Independientes																			
	I				II				III				IV				V			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
15.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N
16.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC
17.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
18.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
19.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
20.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
21.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
22.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
23.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
24.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
25.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
26.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
27.	S	S	S	S	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S	S	S	S	S
28.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
29.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
30.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
31.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No.	VARIABLES INDEPENDIENTES															
	VI				VII				VIII				IX			
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
2.	S	S	S	S	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
3.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
4.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
5.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
6.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
7.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
8.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
9.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
10.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
11.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
12.	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC
13.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
14.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
15.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
16.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC
17.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No.	VARIABLES INDEPENDIENTES															
	VI				VII				VIII				IX			
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
18.	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
19.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
20.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
21.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
22.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
23.	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
24.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
25.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
26.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC
27.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
28.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC
29.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC
30.	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
31.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
32.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
33.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
34.	N	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No.	VARIABLES INDEPENDIENTES															
	VI				VII				VIII				IX			
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
35.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
36.	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
37.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
38.	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S

Nota:

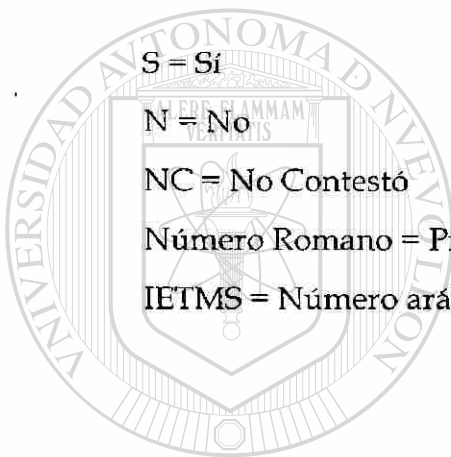
S = Sí

N = No

NC = No Contestó

Número Romano = Pregunta

IETMS = Número arábigo que significa 'Además'



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No.	VARIABLES DEPENDIENTES									
	XI				X					
	42	43	44	45	37	38	39	40	41	
1.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
2.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC
3.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
4.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N
5.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
6.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
7.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
8.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC
9.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
10.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC
11.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC
12.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
13.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC
14.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
15.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
16.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
17.	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S
18.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
19.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
20.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
21.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
22.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC
23.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC
24.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
25.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
26.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC

No.	VARIABLES DEPENDIENTES									
	XI				X					
	42	43	44	45	37	38	39	40	41	
27.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
28.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
29.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
30.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
31.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
32.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
33.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
34.	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S
35.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
36.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N
37.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
38.	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC	NC

Nota:

S = Sí

N = No

NC = No Contestó

Número Romano = Pregunta

IETMS = Número arábigo que significa 'Además'

A partir de esta información encontramos que hay una evidente polarización en la distribución del comportamiento de los encuestados. Por una parte encontramos que el 17% no contestó mientras que el 31% contestó que no y el 52% contestó que sí en las variables independientes; mientras que en las dependientes el 26% no contestó y el 74% contestó que sí, este resultado confirma que estas variables están correlacionadas.

En esta situación considerando como negativo encontramos que es el 48% de los encuestados y el 52% como positivo de donde desprendemos que la cultura fiscal debe estarse alimentando por las autoridades fiscales particularmente por el Sistema de Administración Tributaria ya que esta obligación no es una reflexión analítica, sino un aspecto normativo considerando como exigencia legal. Lo anterior resulta sumamente congruente con la hipótesis planteada.

Es importante aclarar que la respuesta positiva no dice nada al respecto de la calidad de la variable, ya que nuestro estudio fue fundamentalmente exploratorio y descriptivo no obstante encontramos, que el manejo de las variables dependientes una polarización menos acentuada lo que nos permite asumir, que el manejo de las variables dependientes responde no solo a la cantidad de variables independientes que manejan sino a la calidad de dichas variables.

**DEFINICIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LOS RESULTADOS: S(SI), N(NO), NC(NO CONTESTÓ).**

I. ¿Sabe que es el Impuesto sobre la Renta?

2. Consultas en Impuesto sobre la Renta.

3. Actualización en estudio y en el análisis del Impuesto sobre la Renta.

4. Elaboración de casos prácticos de Impuesto sobre la Renta.

II. ¿Conoce en que se utiliza el dinero que se recauda del Impuesto sobre la Renta?

5. Se elaboran consultas al fisco.

6. Se retiene Impuesto sobre la Renta.

7. Efectúa los pagos del Impuesto sobre la Renta.

8. Conoce los efectos al no pagar el Impuesto sobre la Renta.

III. ¿Considera usted importante pagar el Impuesto sobre la Renta?

9. Conoce que se entiende por ingresos acumulables.

10. Determina conciliación entre utilidad contable contra la utilidad fiscal.

11. Conoce su estructura legal como contribuyente del Impuesto sobre la Renta.

12. Elaboran declaraciones de pagos provisionales y anuales de Impuesto sobre la Renta.



IV. ¿Considera proporcional y equitativo lo que paga del Impuesto sobre la Renta?

13. Efectúa retenciones de Impuesto sobre la Renta y las entera.
14. Efectúa pagos provisionales y anuales de Impuesto sobre la Renta.
15. Conoce que se entiende por deducciones autorizadas.
16. Conoce que es utilidad fiscal.

V. ¿Es eficiente el uso que hace el Gobierno del Impuesto sobre la Renta?

17. Conoce que es transparencia fiscal.
18. Conoce que es desviación de recursos públicos.
19. Conoce quienes están considerados como causantes menores.
20. Conoce quienes están considerados como causantes mayores.

VI. ¿Está dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?

21. Se tiene suscripción del Diario Oficial.
22. Elabora trámites legales de Impuestos sobre la Renta.
23. Aprovecha las lagunas legales que hay en Impuesto sobre la Renta.
24. Que contribuyentes del Impuesto sobre la Renta conoce.

VII. ¿Hace declaraciones de impuesto sobre la renta?

25. Conoce que se entiende por deducciones adicionales.
26. Conoce las depreciaciones fiscales acumuladas.

27. Planea las operaciones que efectúa de ingresos, compras y gastos.

28. Conoce que es amortización de activos diferidos.

VIII. ¿Paga sus impuestos puntualmente?

29. Aprovecha los estímulos fiscales en Impuestos sobre la Renta.

30. Se consideran criterios de interpretación de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

31. Conoce las estrategias fiscales en Impuesto sobre la Renta.

32. Conoce que entiende por tarifas de Impuesto sobre la Renta.

IX. ¿Conoce que pasaría en un país que no se pague impuestos sobre la renta?

33. Tiene manuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.

34. Asiste a seminarios especiales sobre el Impuesto sobre la Renta.

35. Conoce las tasas impositivas de Impuesto sobre la Renta.

36. Sabe que son las sanciones fiscales.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

X. ¿Sabe los beneficios que aporta a el Gobierno si paga el Impuesto sobre la Renta?.

37. Conoce las circunstancias que originaron el Impuesto sobre la Renta.

38. Conoce las reformas que se hacen anualmente a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

39. Conoce comparativamente las tablas o tarifas del Impuesto sobre la Renta en México y Estados Unidos.

40. Conoce el efecto para los contribuyentes de un aumento en las tasas o tarifas del Impuesto sobre la Renta.

41. Considera que falta cultura fiscal del Impuesto sobre la Renta en México.

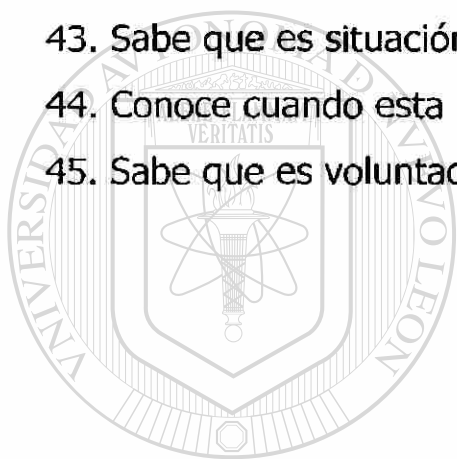
XI. ¿Sabe que pasaría en un país que no se pague Impuesto sobre la Renta?

42. Conoce que es cultura fiscal en Impuesto sobre la Renta.

43. Sabe que es situación económica del contribuyente.

44. Conoce cuando esta bien calculado el Impuesto sobre la Renta.

45. Sabe que es voluntad para pagar el Impuesto sobre la Renta.



UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## RESUMEN DE RESULTADOS DE LOS ENCUESTADOS

No.	RESPUESTAS QUE CONTESTARON SI				RESPUESTAS QUE CONTESTARON No				RESPUESTAS QUE NO CONTESTARON			
	VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE		VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE		VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1.	0	0	0	0	0	0	0	0	41	100	4	100
2.	20	48	4	100	4	10	0	0	13	32	0	0
3.	37	90	4	100	4	10	0	0	0	0	0	0
4.	20	48	4	100	17	42	0	0	0	0	0	0
5.	21	51	4	100	16	39	0	0	4	10	0	0
6.	12	29	0	0	24	59	0	0	5	12	4	100
7.	12	29	0	0	24	59	0	0	5	12	4	100
8.	20	48	4	100	8	20	0	0	13	32	0	0
9.	12	29	0	0	8	20	0	0	21	51	4	100
10.	16	39	4	100	16	39	0	0	9	22	0	0
11.	24	58	4	100	12	29	0	0	5	13	0	0
12.	25	61	4	100	12	29	0	0	4	10	0	0
13.	28	68	4	100	8	19	0	0	5	13	0	0
14.	25	61	4	100	16	39	0	0	0	0	0	0

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



No.	RESPUESTAS QUE CONTESTARON SI				RESPUESTAS QUE CONTESTARON NO				RESPUESTAS QUE NO CONTESTARON			
	VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE		VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE		VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
15.	16	39	0	0	20	48	0	0	5	13	4	100
16.	12	29	0	0	16	39	0	0	13	32	4	100
17.	25	61	0	0	16	39	4	100	0	0	0	0
18.	25	61	4	100	16	39	0	0	0	0	0	0
19.	29	71	4	100	12	29	0	0	0	0	0	0
20.	9	22	4	100	12	29	0	0	20	49	0	0
21.	12	29	0	0	8	20	0	0	21	51	4	100
22.	20	48	4	100	12	30	0	0	9	22	0	0
23.	24	58	4	100	12	29	0	0	5	13	0	0
24.	29	71	4	100	12	29	0	0	0	0	0	0
25.	29	71	4	100	12	29	0	0	0	0	0	0
26.	20	48	4	100	12	29	0	0	9	23	0	0
27.	16	39	0	0	25	61	0	0	0	0	4	100
28.	21	51	4	100	16	39	0	0	4	10	0	0
29.	17	41	4	100	20	49	0	0	4	10	0	0

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



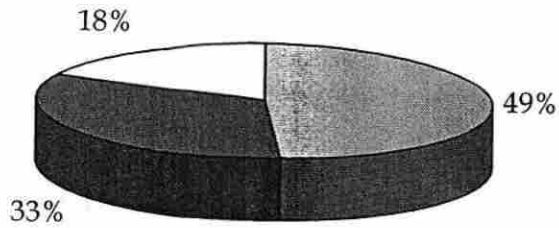
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No.	RESPUESTAS QUE CONTESTARON SI				RESPUESTAS QUE CONTESTARON NO				RESPUESTAS QUE NO CONTESTARON			
	VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE		VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE		VARIABLE INDEPENDIENTE		VARIABLE DEPENDIENTE	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
30.	28	68	0	0	8	20	0	0	5	12	4	100
31.	21	51	4	100	16	39	0	0	4	10	0	0
32.	25	61	4	100	12	29	0	0	4	10	0	0
33.	25	61	4	100	12	29	0	0	4	10	0	0
34.	25	61	0	0	12	29	4	100	4	10	0	0
35.	21	51	4	100	16	39	0	0	4	10	0	0
36.	12	29	4	100	21	51	0	0	8	20	0	0
37.	12	29	0	0	4	10	0	0	25	61	4	100
38.	12	29	4	100	20	49	0	0	9	22	0	0
	757	49	104	69	511	33	8	5	287	18	40	26

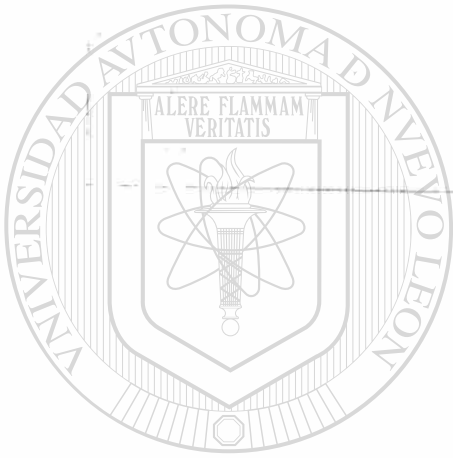
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## RESUMEN POR ENCUESTADO



- Variable Independiente SI
- Variable Independiente NO
- Variable Independiente NC

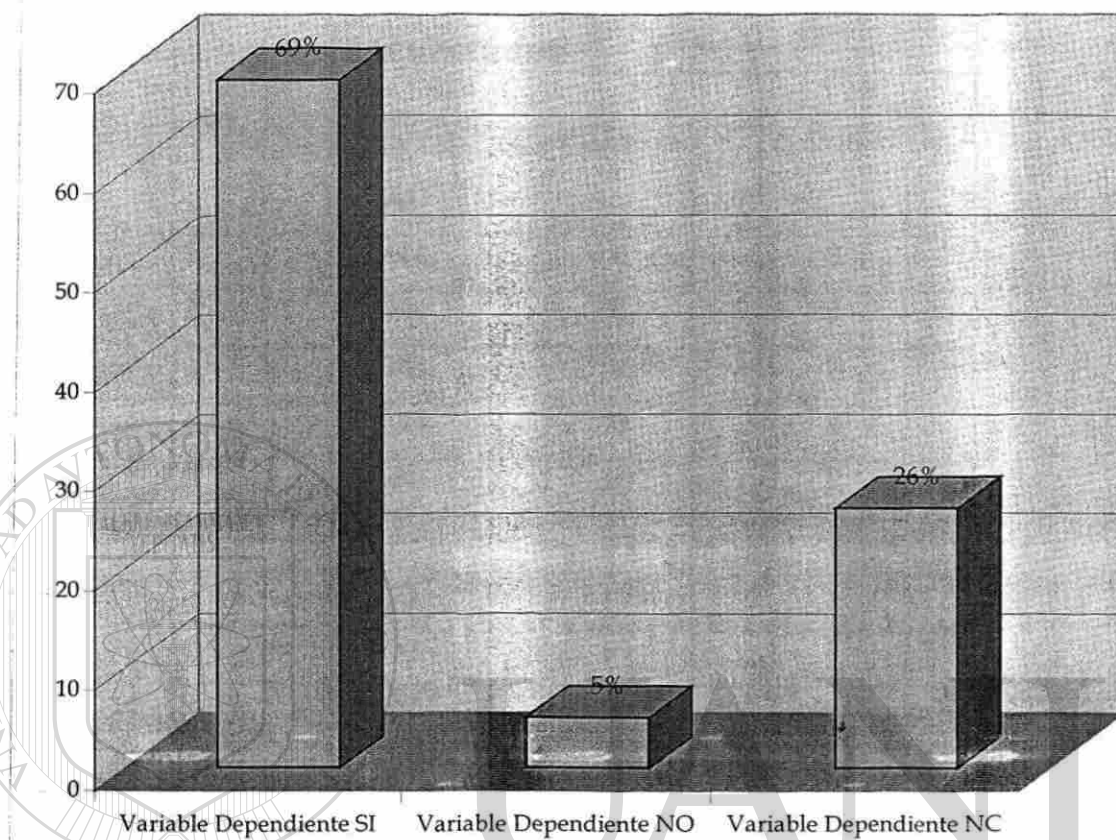


# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### RESUMEN POR ENCUESTADO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**RESUMEN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA  
POR ITEMS - VARIABLES INDEPENDIENTES**

No.	Encuestados					
	SI		NO		NC	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1.	144		0		8	
2.	144		0		8	
3.	144		0		8	
4.	144		0		8	
5.	84		60		8	
6.	84		60		8	
7.	84		60		8	
8.	84		60		8	
9.	52		84		16	
10.	52		84		16	
11.	52		84		16	
No.	Encuestados					
	SI		NO		NC	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
12.	52		8		16	
13.	128		16		8	
14.	128		16		8	
15.	128		16		8	
16.	128		16		8	
17.	116		24		12	
18.	116		24		12	
19.	116		24		12	
20.	116		24		12	
21.	20	13	112	74	20	13
22.	20	13	112	74	20	13

23.		20	13	112	74	20	13
24.		20	13	112	74	20	13
25.		12	8	116	76	24	16

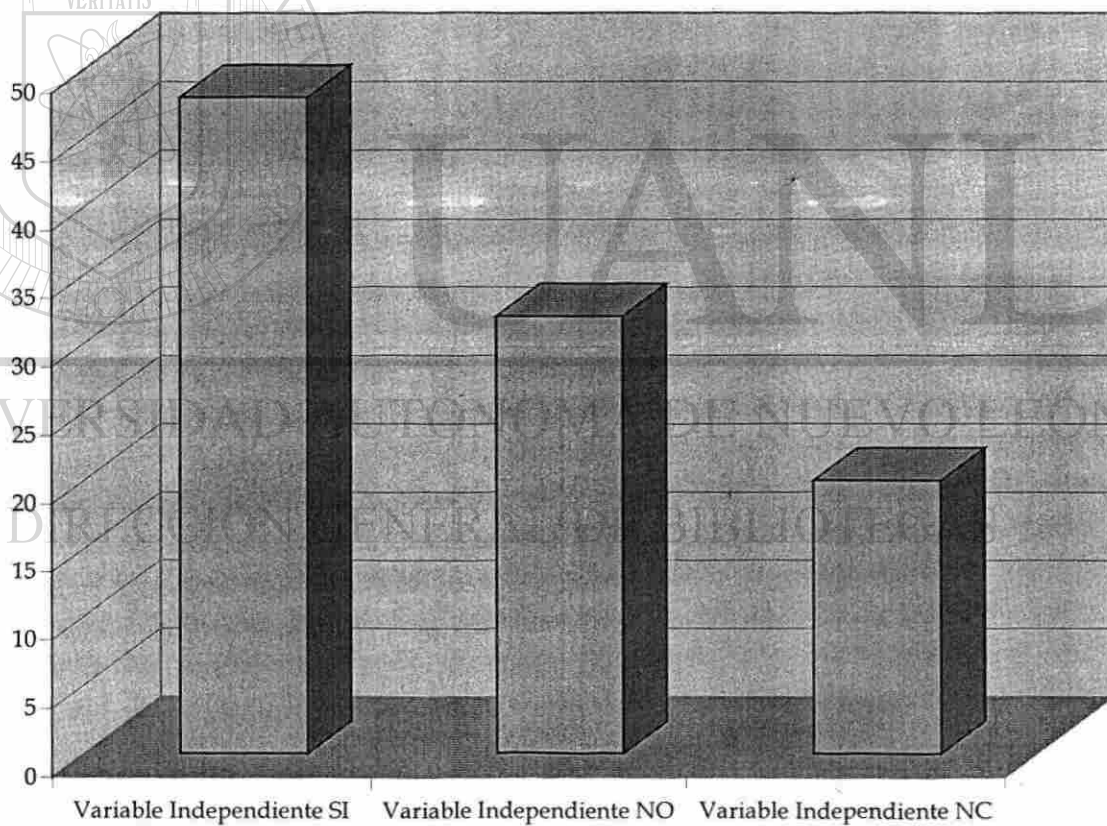
No.	Encuestados					
	SI		NO		NC	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
26.	12	8	116	76	24	16
27.	12	8	116	76	24	16
28.	12	8	116	76	24	16
29.	24	16	64	42	64	42
30.	24	16	64	42	64	42
31.	24	16	64	42	64	42
32.	24	16	64	42	64	42
33.	92	61	12	18	48	73
34.	92	61	12	18	48	73
35.	92	61	12	18	48	73
36.	92	61	12	18	48	73
37.	68	44	4	3	80	53
38.	68	44	4	3	80	53

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No	Encuestados					
	SI		NO		NC	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
39.	68	44	4	3	80	53
40.	68	44	4	3	80	53
41.	68	44	4	3	80	53
	<b>745</b>	<b>44</b>	<b>497</b>	<b>32</b>	<b>293</b>	<b>19</b>

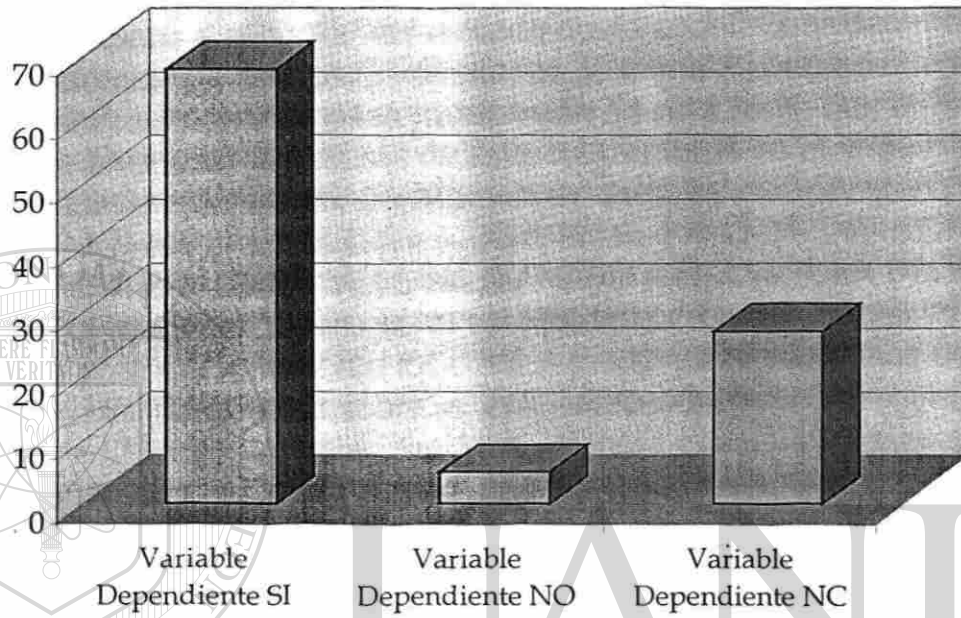
No.	Encuestados					
	SI		NO		NC	
	CANTIDAD AD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
42.	100	68	8	5	40	2
43.	100	68	8	5	40	27
44.	100	68	8	5	40	27
45.	100	68	8	5	40	27
	<b>400</b>	<b>68</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>160</b>	<b>27</b>

### RESUMEN POR ITEMS



RESUMEN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA  
POR ITEMS - VARIABLES DEPENDIENTES

RESUMEN POR ITEMS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al terminar mi trabajo de investigación encontré como resultado una serie de aspectos que además de confirmar mi hipótesis resulta por demás interesante y dignos de futura reflexión respecto al comportamiento de estos contribuyentes. Este fenómeno aparentemente intrascendente y poco estudiado tiene a nuestro juicio una gran relevancia en virtud del elevado costo social. Consideramos por lo tanto que los hechos fundamentan de manera contundente el argumento en que soportamos la justificación de esta tesis, que oriento su objetivo a estudiar las causas de esta cultura fiscal en el impuesto sobre la renta de este tipo de contribuyentes del área metropolitana de Monterrey. LA FALTA DE CULTURA FISCAL EN EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, A LO QU SE LE HA LLAMADO A LA CULTURA DEL NO PAGO. Por lo que creemos que el estado debe crear un ambiente favorable para que prosperen los débiles mediante legislaciones de impuestos sobre la renta adecuada.

La cuota de impuesto para este tipo de contribuyentes debe ser moderada y soportable y que atienda a su capacidad económica, cuidando que no se eleve o exagere que reduzcan la acción en los contribuyentes mencionados estimulándolos para su mejor desarrollo y buscar la forma para incorporar un gran numero de contribuyentes a la economía del país de los comprendidos en el marco de la actividades empresariales, sección III de régimen de pequeños contribuyentes de la ley de impuesto sobre la renta en vigor. Ello con el propósito de combatir la evasión fiscal e incorporar un gran numero de contribuyentes a la economía del país , a través de una mecánica de calculo muy simple , que consiste en aplicar una tasa fija a la totalidad de los ingresos efectivamente cobrados , disminuidos estos de un importe equivalente a tres salarios mínimos elevados al año (SMGA)correspondientes a la zona económica

Es importante que el pago de impuestos de estos contribuyentes se realicen para que el gobierno pueda solventar los gastos públicos y hacer la infraestructura que la comunidad necesita, creemos que es importante que estas leyes sigan vigentes y renovándose y actualizando constantemente para que puedan cumplir con las exigencias de la sociedad y sobre todo que se vigile su cumplimiento haciendo uso de las facultades que la misma ley les concede , informando a la ciudadanía estas autoridades en forma transparente por las distintas

ramas de actividad existentes y hacer mas conciencia a los contribuyentes con una penalización en caso de evasión de estos.

También es importante mencionar que el poder legislativo deberá ser estudios constantemente para que el pago de estos impuestos sea proporcionar y equitativo y así evitar la evasión de impuestos

Es importante que el estado realice una revisión y verificación de los regímenes de contribuyentes del régimen simplificado sobre todo en lo referente a las actividades empresariales de pequeñas empresas y personas físicas que permitan que aquellos que tienen mas , paguen un poco mas; que los sectores débiles de menores ingresos que son los mas resentidos fácilmente .Por supuesto que no es un asunto fácil y existen recetas simples para resolver un problema de esta naturaleza , ya que son miles de contribuyentes de estos tipo , pero si es posible ir definiendo prioridades por rama de actividad y otros factores a considerar ya que su dinámica de crecimiento no puede ser frenada , tomando en cuenta posiciones sensatas y centradas con la información transparente y técnica.

La investigación se realizo en la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON , FACULTAD DE CONTADURÍA PUBLICA Y ADMINISTRACIÓN , DIVISIÓN POSGRADO , teniendo como objetivo conocer un poco mas sobre la cultura fiscal sobre el impuesto sobre la renta de estos contribuyentes del Área Metropolitana de Monterrey. Es necesario que el régimen simplificado continúe , pues el trato diferencial que esto implica , coadyuva a los principios de equidad y eficiencia tributaria ,que son conducentes a un crecimiento mas acelerado del empleo y en consecuencia del ingreso , para que con una base amplia y tasas adecuadas a éstos contribuyentes en el impuesto sobre la renta coadyuven al financiamiento de los gastos públicos y que las autoridades fiscales vigilen que estos contribuyentes de regímenes simplificados por áreas de actividad realmente estén bien clasificados y que de acuerdo con una verificación continua y transparente, el reto de la política tributaria debe buscar mejorar la posición fiscal del estado y superarlas en equidades del sistema impositivo de la ley del impuesto sobre la renta.

Las empresas de mediana capacidad administrativa, en nuestra opinión no deben clasificarse en los regímenes simplificados como actualmente sucede con algunas ramas de actividad, ya que muchas de estas de acuerdo con sus ingresos y su conformación jurídica constitutiva son

empresas que no operan con público en general y que por lo tanto no son clasificados como pequeños contribuyentes y que además por los montos de sus ingresos no podrían tributar como estos .por lo cual el impuesto sobre la renta debe ser muy clara en este sentido a las autoridades hacendarías analizar y estudiar estos contribuyentes y de lo contrario debe pasar al régimen general de ley.

El resultado de esta indagación no nos lleva a considerar que las actividades fiscales estén mal , dada la complejidad del tema y por las distintas opiniones encontradas que hay siempre sobre los temas de los impuestos por su importancia existente , esto explica el comportamiento de los contribuyentes observados en nuestra investigación , sin embargo creemos que es una hacienda débil , frena el desarrollo de México , al desatender la inversión en infraestructura y capital humano .

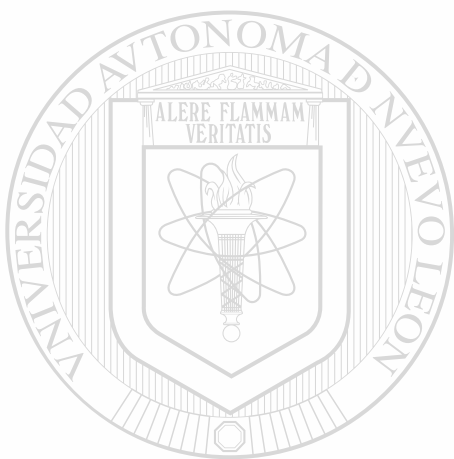
Es necesario reducir las distorsiones que crea el sistema vigente , y cuales quiera que fuera el gasto publico aprobado por el congreso el sistema tributario en su conjunto debe ser capaz de financiarlo de forma exacta.

Es importante estar comparando nuestras tasas impositivas de estos regímenes de estos contribuyentes del impuesto sobre la renta del Área Metropolitana de Monterrey , como con otras Áreas Metropolitanas del País , como serian las de la Cd. De Guadalajara y de la Cd. De México , ya que las autoridades hacendarías cuentan con la información disponible y en caso de nos ser así generar este tipo de información y sobre todo publicarla para que la ciudadanía , los contribuyentes y cualquier persona interesada en el tema obtenga información , así como también con las de otros países como Chile , Brasil , Costa Rica , para no hablar de países altamente industrializados como EE.UU. y Canadá que son nuestros socios comerciales con los que tenemos intercambio.

Consideramos que en virtud de los profundos cambios que el entorno económico social y político esta sufriendo , debemos esperar que tanto el gobierno como los distintos organismos intermedios(CONACO en pequeño , CONACO , Colegios y Asociaciones Profesionales ) y las instituciones de educación superior coadyuven a proporcionar condiciones que permitan a estos tipos de contribuyentes a acceder a programas de capacitación que les ayude a mejorar su capacidad y a superar estas deficiencias , que si no fuera tan graves en un ambiente

proteccionista pueden resultar fatales en un ambiente competitivo como el que la apertura comercial y la globalización trae aparejados.

Si mi tesis logra contribuir , con un grano de arena a que estas medidas que se están dando , se mejoren , nuestros esfuerzos realizados , aunque modesto , tratando de ser el mejor , abra valido la pena.



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## BIBLIOGRAFÍA

CALVO Langarica , César .Estudio contable de los impuestos.  
Caso Practico de Resultado Fiscal y Determinación de ISR.

DOMÍNGUEZ Orozco , Jaime . Reexpresión Boletín B-10 y sus 5 adecuaciones. Normas de contabilidad generalmente aceptadas para actualización de Capital Contable.

EDICIONES FISCALES ISEF. Fisco Agenda . Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto al Valor Agregado .

EDITORIAL PORRUA . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 5 Constitucional

FERNÁNDEZ Martínez , Refugio de Jesús . Derecho Fiscal. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Pag. 353-354.

FLORES Zavala, Ernesto . Elementos de Finanzas Publicas . El impuesto sobre la renta . pag. 440

IMCP. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Principios Contables Básicos . Aplicación Supletoria de las normas Internacionales de Contabilidad .

IMCP. Código de Ética Profesional. Ética del Contador Publico.

INTERNET , Biblioteca de Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas. Ley general de profesiones.

POBLANO Herrera , Maria Magdalena . Contaduría Internacional. Génesis y Evolución de el Conocimiento Contable . pag 38-42.

ROMERO López , Javier y Gerardo Cantú . Contabilidad. Objetivos de contaduría . Pag. 20-53.

